

TABLA DE CONTENIDO.

HORIZONTE INSTITUCIONAL	6
MADRE MARIA SARA ALVARADO PONTON.	6
Misión	6
Visión	6
POLÍTICA DE CALIDAD.	6
CREENCIAS.	7
SIMBOLOS	7
LA BANDERA.	7
EL ESCUDO	7
HIMNO DEL COLEGIO.	8
INVOCACIÓN AL ESPIRITU SANTO	8
ORACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA	9
¿POR QUÉ UN MANUAL DE CONVIVENCIA?	9
RESOLUCIÓN RECTORAL.....	9
GLOSARIO DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.	11
MAPA DE PROCESOS.....	13
CAPITULO I	14
Artículo 1: REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA:	14
Artículo 2: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.	14
Artículo 3: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.	15
Artículo 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	16
CAPITULO II	16
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	16
Artículo 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	16
Artículo 6: ESTÍMULOS.	22
CAPITULO III	23
RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA	23
Artículo 7: ACCIONES O ACTITUDES QUE AMERITAN CORRECTIVOS EN EL PROCESO FORMATIVO.	23
Artículo 8: SITUACIONES TIPO I	23
Artículo 9. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I	23

Artículo 10: SITUACIONES TIPO II	24
Artículo 11: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	25
Artículo 12: SITUACIONES TIPO III	27
Artículo 13: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.....	28
CAPITULO IV.....	30
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	30
Artículo 14: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	30
Artículo 15: PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO I	31
Artículo 16: PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO II.....	31
Artículo 17: PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.....	31
CAPITULO V.....	32
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, RETIRO, CAUSALES DE CANCELACIÓN, DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA Y COSTOS EDUCATIVOS.....	32
Artículo 18: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.	32
Artículo 19: RETIRO DE ESTUDIANTES.....	33
Artículo 20: COSTOS EDUCATIVOS.	34
Artículo 21: PROPUESTA PEDAGÓGICA.....	34
CAPITULO VI.....	35
LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	35
Artículo 22. INTEGRANTES.....	35
Artículo 23:DE LOS ESTUDIANTES.	36
Artículo 24: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.....	36
Artículo 25: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.	37
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	37
Artículo 26: DE LOS DOCENTES.....	38
Artículo 27: PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	40
Artículo 28: EGRESADOS.....	40
CAPITULO VII.....	40
GOBIERNO ESCOLAR.....	40
Artículo 29.	40
Artículo 30: PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	41
Artículo 31: REQUISITOS COMUNES DE LOS REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	41

Artículo 32: PROCESO DE ELECCIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.....	42
Artículo 33: DURACIÓN DEL CARGO DEL PERSONERO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	42
Artículo 34: DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	42
CAPITULO VIII.....	46
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	46
Artículo 35. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	46
Artículo 36. PERSONERO -A.....	46
Artículo 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	47
Artículo 38. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES.....	48
Artículo 39. COMITÉ DE GESTION DE CALIDAD.....	49
Artículo 40. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	49
CAPITULO IX.....	50
BIENESTAR COMUNITARIO.....	50
Artículo 41. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	50
Artículo 42. UNIFORME DE DIARIO NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	51
Artículo 43. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD.....	51
Artículo 44. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	52
Artículo 45. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.....	52
CAPITULO X.....	53
SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO.....	53
Artículo 46. Ambiente escolar.....	53
Artículo 47. Servicio de Biblioteca:.....	53
Artículo 48. Servicio de laboratorio de química:.....	53
Artículo 49. Servicio de Sala de informática o bilingüismo:.....	54
Artículo 50. Servicio de Cafetería:.....	54
Artículo 51. Servicio de piscina:.....	54
Artículo 52. Servicio de Escenario Deportivo multiusos (baloncesto, voleibol y futbol de salón):.....	55
Artículo 53. Servicio de Capilla:.....	55
Artículo 54. Servicio Pastoral:.....	55
Artículo 55. Servicio social estudiantil obligatorio.....	55
CAPITULO XI.....	55
PROTOCOLOS.....	55

Artículo 56. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA ELECCIÓN DE PERSONERO.	55
Artículo 57. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS	56
Artículo 58. PROTOCOLO PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	56
Artículo 59. PROTOCOLO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	56
Artículo 60. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS.....	57
Artículo 61. PROTOCOLO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.	57
ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	59
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	60
(SIEE)	60
CAPÍTULO I	61
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	61
ARTÍCULO 1. Definiciones.	61
ARTÍCULO 2.	61
ARTÍCULO 3. CARACTERISTICAS DE EVALUACIÓN.	62
ARTICULO 4. CRITERIOS DE EVALUACION.	62
Artículo 5. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN.	63
ARTÍCULO 6. VERIFICACION DE EVALUACION.	63
ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE PROMOCION.	63
ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA.	64
ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE REPROBACION.	64
ARTÍCULO 10. GRADUACIÓN.	65
CAPÍTULO II	65
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA.....	65
CON LA ESCALA NACIONAL	65
ARTÍCULO 11.	65
CAPÍTULO III	66
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	66
ARTÍCULO 12.	66
CAPITULO IV.....	67
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	67
ARTICULO 13.	67
ARTÍCULO 14. Compromiso de los padres de familia.	67

CAPÍTULO V.....	67
PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	67
ARTICULO 15. AUTOEVALUACION:	67
CAPÍTULO VI	
ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	68
ARTICULO 16.	68
CAPÍTULO VII.....	68
ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE).	68
ARTÍCULO 17.	68
ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.	69
CAPÍTULO VIII.....	69
PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.	69
ARTÍCULO 19. Duración de los períodos académicos del año escolar.	69
CAPÍTULO IX.....	69
ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	69
ARTÍCULO 20.	69
CAPÍTULO X.....	70
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	70
ARTÍCULO 21.	70
CAPÍTULO XI.....	70
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	70
ARTICULO 22.	70
CAPÍTULO XII.....	71
PROTOCOLO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	71
ARTICULO 23. Procedimiento:	71
CAPÍTULO XIII.....	71
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENCIALES DE APRENDIZAJE.	71
ARTÍCULO 24.	71
Artículo 25. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.	72

HORIZONTE INSTITUCIONAL.

MADRE MARIA SARA ALVARADO PONTON. Fundadora del Colegio Nuestra Señora de Nazareth



Nace el 12 de septiembre de 1902 en Bogotá Colombia. Recibe el bautismo el 16 de octubre del mismo año y la confirmación en 1903. Hace su primera comunión el 16 de mayo de 1912.

Realiza sus estudios secundarios en el Colegio de la Providencia en Madrid Cundinamarca y recibe el título de Maestra, donde recibió la orientación pedagógica que posteriormente le ayudaría a desempeñarse como maestra catequista de sus sobrinos y niños pobres.

El deseo de ayudar a sus hermanos necesitados llenaba su espíritu de profunda alegría y satisfacción y cada vez resonaba con mayor fuerza dentro de su corazón, la invitación a seguir a Jesús en la vida consagrada, por ende, busco la ayuda de un sacerdote Jesuita dentro de un clima de naturalidad. Caracteriza su espiritualidad un intenso amor a la Sagrada Eucaristía y a la Santísima Virgen María.

Misión

Somos una Institución educativa privada y católica de las religiosas Dominicanas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth; atendemos los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, formamos personas en la vida y para la vida, responsables, líderes y autónomas, capaces de asumir desafíos de la ciencia, la tecnología y la comunicación global, con espíritu creativo y crítico, con excelencia académica, sólida formación humana, cristiana y servicio a la comunidad.

Visión

En el año 2028 el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, será una institución reconocida por el impacto que genere, formación en valores humanos – cristianos, calidad académica significada en un currículo de vanguardia e investigativo, dinámico y capacidad de motivar a la comunidad educativa en la integración a un mundo globalizado, con líderes que desarrollen competencias ciudadanas, investigativas, deportivas, artísticas, tecnológicas y comunicativas.

POLÍTICA DE CALIDAD.

Somos una institución de educación formal, desarrollada bajo los preceptos de la misión evangelizadora de la congregación de las Hermanas Dominicanas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth. Ofrecemos a nuestros estudiantes educación de calidad, en los niveles de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media académica.

Nuestro equipo de trabajo está conformado por profesionales altamente calificados en las diversas disciplinas del saber, con manejo de una segunda lengua y una amplia formación pedagógica que permite un buen desarrollo de las actividades a nivel de las aulas en los educandos.

La institución trabaja de manera constante por el desarrollo y la mejora de la cultura organizacional, con un enfoque de satisfacción al cliente y gestión del riesgo. Está comprometida en realizar acciones constantes de mejora continua en aras de fortalecer los procesos internos y externos de gestión de la calidad directiva, académica y administrativa.

CREENCIAS.

Es el firme asentimiento y conformidad con algo, es la idea que se considera verdadera y a la que se da por completo crédito como cierta. El Colegio Nuestra Señora de Nazareth, cree firmemente en la asistencia del Espíritu Santo en la formación de las personas.

- * Creemos en la promoción humana desde el Evangelio.
- * Creemos que tenemos potencial para ser felices y mejores.
- * Creemos que dejamos huella en las familias.
- * Creemos que la constancia, amor y responsabilidad nos llevan al éxito.
- * Creemos que en nuestras manos está el cambio y progreso que espera la sociedad.
- * Creemos que formamos para un mundo globalizado.
- * Creemos que la tecnología transforma realidades.
- * Creemos que la formación en valores tiene un impacto social positivo.
- * Creemos que la tecnología, el arte y el deporte transforman realidades.

SIMBOLOS LA BANDERA.



Está formada por un rectángulo dividido en dos franjas horizontales: Blanco en la parte superior y azul en la parte inferior. Colores que significan el gran amor a María y que debe caracterizar al estudiante Nazareno.

El Blanco es símbolo de pureza, rectitud y honestidad que debe reflejarse en las acciones diarias de cada estudiante y que debe ser norma de vida en su ejercicio profesional.

El azul es un color fresco, tranquilizante y se le asocia con la mente, a la parte más intelectual de la misma, se relaciona al azul con la nobleza, de ahí que sea el color de la Virgen María. Además, se asocia con la ciencia, la inteligencia, la pertenencia, seguridad y sentido de pertenencia al Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación.

EL ESCUDO



La superficie del escudo está dividida en dos triángulos por una diagonal que parte el ángulo superior derecho. El triángulo superior azul celeste, contiene los elementos de nuestra espiritualidad Eucarístico-Mariana: espigas y el monograma de Nuestra Señora de Nazareth.

En el triángulo inferior de color blanco, se observa el mundo y en él el hombre, centro referencial de toda educación y de toda valoración, haciéndolo persona responsable, trascendente y creativa, capaz de optar por una autentica escala de valores y comprometerse con ella.

El campo del escudo es de forma pentagonal y está sostenida por la cruz de calatrava, símbolo de la Orden Dominicana a la que pertenece la Congregación. De los brazos de la cruz pende el rosario, el cual refleja la devoción predilecta practicada en la Institución.

Finalmente, contempla el escudo en la parte superior una cinta extendida con el nombre del Colegio.

HIMNO DEL COLEGIO.

Salve insigne plantel Nazareth
Tú perfilas mi ser integral
Como orfebre exigente tú labras
La excelencia que iré a proyectar.

Nuestro lema fe, cultura y vida
clara voz que me incita a escalar
nuevos retos que signen mi vida
altas metas al ser ideal.

Orgullosa perfil tú me brindas
que promueve mi vida a servir
disciplina, honor y civismo
propender los valores vivir.

Religiosa actitud me acrisolas
se me forma en la criticidad
laborioso, creador, responsable

competente en la comunidad.

Pedagógico centro humanista
faro guía en el diario quehacer
como emblema gallardo yo lleve
la cultura, la ciencia y la fe.

Llor a ti hidalgo Nazareth
y a María nuestro insigne valor
no mancilles su prístina imagen
gloria al centro evangelizador.

A mi patria, mi iglesia, mi colegio
mi respeto, mi humilde labor
gratitud a mis padres, maestros
fuente viva de mi formación.

INVOCACIÓN AL ESPIRITU SANTO

Espíritu santo, amor del padre y del hijo
inspírame siempre lo que debo hacer y lo que debo evitar,
lo que debo pensar y lo que debo decir
para buscar mi bien y el bien de mis hermanos
y así ser propagador-a de tu luz.
Amén

ORACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA

Bendíceme, Madre
y ruega por mí sin cesar
aleja de mí hoy y siempre el pecado.
Si tropiezo, tiende tu mano hacia mí,
sí cien veces caigo, cien veces levántame.
Si yo te olvido, tú no te olvides de mí
Si me dejas madre, ¿qué será de mí?
En los peligros del mundo, asísteme,
quiero vivir y morir bajo tu manto,
quiero que mi vida te haga sonreír
mírame con compasión, no me mejes madre mía
y al fin sal a recibirme y llévame junto a ti,
tu bendición me acompañe hoy y siempre.
Amén

¿POR QUÉ UN MANUAL DE CONVIVENCIA?

El proyecto educativo del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, de Purificación –Tolima, tiene una filosofía expresa y abiertamente cristiana -católica, dirigida a la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa. Por él han optado los padres de familia o acudientes de nuestros estudiantes, ejerciendo su derecho de escoger libremente la enseñanza que desean para sus hijos, acogidos a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 68 cuando señala “Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”.

Teniendo esta base clara, se hace necesario integrar las normas que se desprenden de este ideal cristiano – católico, a las normas que regulan el derecho a la educación en Colombia y a los principios, derechos y deberes de índole constitucional. Es de resaltar, que la **convivencia escolar** es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, lo cual supone una interacción armoniosa y positiva de todos, buscando el cumplimiento integral de los objetivos que tenemos como institución educativa.

El presente reglamento escolar o manual de convivencia es fruto de la participación activa de toda la comunidad educativa. Se convierte para todos los estamentos que la integran, en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad. Los derechos y deberes que consagra, que deberán ser conocidos, respetados y cumplidos por todos.

Este Manual busca integrar las tres dimensiones señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia T-240 de 2018, cuando establece que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones: primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

RESOLUCIÓN RECTORAL

Noviembre 29 del 2024

Por el cual se actualiza el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth para el año 2025.

El Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y la Rectora del Colegio Nuestra Señora de Nazareth en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Que el literal C del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal C del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, subrogado por los artículos 2.3.3.1.5.6 del Decreto Único reglamentario del sector educativo, Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo la adopción del reglamento Escolar o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
4. Que el Congreso de Colombia, expidió la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, del cual nos apropiamos de: Cap. I Disposiciones Generales en su artículo 2, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; al acoso escolar o bullying y el ciberbullying o ciberacoso escolar. Los artículos 12 y 13 conformación del comité escolar de convivencia y sus funciones /Artículos 21 y 22, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y participación de la familia /Artículos 29,30 y 31 Ruta de atención integral para la convivencia escolar, componentes y protocolos; en los artículos anteriores, correspondientes a los capítulos II, III, IV y V nos apoyamos en ellos para la actualización del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
5. Que el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio, es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental, buscando fortalecer la cultura ciudadana y de convivencia, integrando al contenido del Manual la ley 1732 de 2014 por el cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas y el decreto reglamentario 1038 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015), los artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, y La ley 1878 del 9 de enero de 2018 por el cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
7. Que es fundamental incorporar al Manual de Convivencia la línea jurisprudencial de las sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T-944 de 2000, T-565 y 625 de 2013, T-478 de 2015 y T-256 de 2017, T -240 de 2018, T -967 de 2007, T -839 de 2007, T-859 de 2002, T-351 de 2008 , T- 261 DE 2024 relacionadas con el derecho a la educación y al debido proceso escolar que debe quedar consignado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de manera clara y precisa para proteger el derecho de defensa del menor.
8. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia realizaron las sugerencias (encuestas y autoevaluación Institucional) que consideraron pertinentes para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia, conforme lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015).
10. Que el Consejo Directivo ha estudiado la actualización del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, propuesto por Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE.

Artículo 1º: Actualizar el reglamento escolar o Manual de Convivencia para el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2º: Completar algunos términos del glosario y principios del reglamento escolar o manual de convivencia.

Artículo 3º Actualizar el marco legal del reglamento escolar o Manual de Convivencia conforme a las siguientes normas:

- Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia 1991.
- * Sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T-944 de 2000, T-565 y T-625 de 2013, T-478 de 2015 T-256 de 2017 T-240 del 26 de junio de 2018, T -967 de 2007, T -839 de 2007, T-859 de 2002, T-351 de 2008, T- 261 DE 2024 (derecho a la educación en Colombia)
- * Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
- * Ley 1878 del 9 de enero de 2018 por la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- * Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- * Ley 2170 de 2021; Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos.
- * Ley 1732 de 2014; Catedra de la Paz en todos los establecimientos educativos del país.
- * Ley 2354 de 2024: Prevención del consumo del tabaco y sus derivados (vapeadores)
- * Ley 2383 de 2024; Promoción de la Educación Socio emocional de los NNA, en instituciones educativas.
- * Ley 2491 de 2025; Por la cual se incorpora a los PEI el componente de competencias socio emocionales en Colombia.
- * Ley 1801 de 2019 (artículos 34, 35, 38, 39, 236) Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- * Decreto reglamentario 1038 de 2015. que reglamenta la Cátedra de la Paz en el sistema educativo del país.
- * Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015.
- * Decreto 1290 de 2009 Evaluación y promoción de los estudiantes.
- * **Decreto 1286 de 2005 conexo al Decreto 0459 de 2024 participación de las familias en los procesos educativos.**
- * Decreto 1421 de 2017 conexo, ley 2216 de 2022 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con capacidades diferenciales de aprendizajes.
- * Resoluciones y decretos.
- *

Artículo 4º Publicar el reglamento escolar o Manual de Convivencia actualizado a la comunidad educativa. Así mismo, este manual, se enviará en PDF a los correos electrónicos de todos los miembros de la comunidad educativa que reposan en la base de datos institucional, además se publicará en la página web de la institución dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución rectoral.

Artículo 5º: De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente reglamento escolar o manual de convivencia en su totalidad. Por ello, recibirán en el momento de la matrícula un **acta de conocimiento y aceptación** del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cuyo contenido se le entrega el día de la matrícula.

Artículo 6º: El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia empieza a regir ocho (8) días hábiles después de la fecha de su adopción por parte del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Noviembre 29 de 2024

GLOSARIO DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente reglamento escolar o manual de convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

Acoso escolar: (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Puede darse por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Autoridad: Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Circunstancia agravante: Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia atenuante: Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Competencias Ciudadanas: Es el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas de los ciudadanos, que permiten actuar de manera armónica en la sociedad. Se relacionan así:

Competencias de conocimiento: Son las que permiten la aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información recibida y para tomar decisiones autónomas.

Competencias cognitivas: Consiste en desarrollar la estructura mental de las estudiantes, mediante procesos de pensamiento, habilidades mentales como las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, el ingenio, la creatividad y la capacidad de invención e innovación.

Competencias emocionales: aportando a la formación de la personalidad y propiciando espacios para madurar el desarrollo afectivo y la inteligencia emocional.

Competencias comunicativas: pueden definirse como un conjunto de aptitudes que capacitan a una persona para comunicarse adecuadamente, es decir saber cuándo hablar, cuando no, de qué hablar, con quien, donde, en qué forma. Lo que implica saber hablar, escuchar, leer y escribir.

Comportamiento: Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Conducto Regular: Son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: Directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia Escolar: Es la posibilidad de compartir con otras personas de manera armónica y pacífica, respetando su individualidad y sus derechos. Así mismo implica hacer respetar la propia individualidad y derechos según la dignidad humana.

Correctivo: Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios

y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del colegio.
Correctivo pedagógico: Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Correctivo disciplinario: Es una acción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria conforme a éste.

Debido Proceso: Es cumplir el procedimiento previamente señalado al imponer una sanción. El colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen como eje principal un carácter sancionatorio, sino fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes

Dignidad humana: Principio constitucional y derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa. Se entiende como la posibilidad de construir un plan de vida y vivirlo según sus características. Para el Colegio la dignidad humana se basa en ser hijos de Dios y hermanos los unos de los otros.

Dimensiones del ejercicio de la ciudadanía: Son los retos para construir una sociedad democrática, pacífica, equitativa e incluyente. Se relacionan así: **Convivencia y paz:** es aprender a convivir de manera pacífica con personas que tienen intereses diferentes a los nuestros.

Participación y responsabilidad democrática: Por medio de acuerdos buscamos el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Es aprender a respetar y valorar a cada persona humana con sus particularidades y diferencias.

Enfoque de Derechos Humanos: El Colegio asume el enfoque de derechos humanos en la formación del ejercicio de la ciudadanía exigido por ley, buscando el respeto de la dignidad de las personas como centro de las relaciones sociales.

Falta disciplinaria: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros. Los correctivos son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

MAPA DE PROCESOS.



CAPITULO I

Artículo 1: REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA:

Es parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el que se definen los derechos y obligaciones para lograr una convivencia pacífica en la institución, es el documento que expresa los acuerdos de la comunidad educativa. Por lo anterior se revisa y actualiza periódicamente.

Normalización: Es hacer las cosas de manera correcta, luego de que el estudiante trasgredió las normas y los parámetros de comportamiento del contexto en el que están establecidos acorde con los valores y principios de la Institución. Lo anterior busca trascender y humanizar el sentido de la disciplina en el estudiante, convirtiéndose en una oportunidad para formar en la autonomía y la libertad con responsabilidad.

Proceso Disciplinario: Es aquel que justamente procesa al estudiante por una falta al reglamento escolar o manual de convivencia (Prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una acción pedagógica). En todo proceso disciplinario debe respetarse el debido proceso constitucional.

Reconciliación: Es el restablecimiento de una situación que estaba fragmentada a raíz de un conflicto.

Recurso de apelación: Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

Recurso de reposición: Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un NNA, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA): Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. **PRINCIPIO DE PERSONALIZACIÓN:** Por el cual se busca propiciar el desarrollo de cada uno de los estudiantes a través de su formación integral y mediante un proyecto de vida que salvaguarda su riqueza personal hasta llegar al hombre plenamente realizado.
2. **ANTROPOLÓGICO:** El ser humano como fundamento de la educación es reconocido como ser único y autónomo, protagonista de su historia y comprometido con su entorno.
3. **TEOLÓGICO:** El ser humano como hijo de Dios es orientado desde una visión cristiana, con el fin de responder a su formación integral. Se crea un ambiente que propicie la coherencia entre fe y vida.
4. **CONOCIMIENTO.** EL conocimiento entendido como factor fundamental de la educación, plantea la búsqueda constante de saberes, tanto científicos como tecnológicos. La Institución fomenta el espíritu investigativo, la comunicación y las competencias ciudadanas encaminados hacia la formación integral del estudiante.
5. **PRINCIPIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** La Comunidad educativa como constructora de la sociedad, propicia una sana convivencia entre sus miembros a través de la práctica de competencias ciudadanas.
6. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de

la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

7. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** Los valores están fundamentados en la responsabilidad. Los valores son los cimientos de la convivencia social y personal. Es un valor, porque de ella depende la estabilidad de las relaciones, además, porque es difícil de alcanzar.

La responsabilidad es el eje de los demás valores, se dinamiza por el amor. El horizonte es la vida con sentido plenamente humano, que propicia la pedagogía del amor, de la pregunta y la respuesta. Se contemplan 5 dimensiones:

- * **Respecto a sí mismo:** Libertad, dignidad, autonomía y respeto de sí.
- * **Respecto al otro:** Solidaridad, justicia, tolerancia y respeto.
- * **Respecto a lo social:** Justicia, bien común, idoneidad, veracidad y honestidad.
- * **Respecto al absoluto.** La verdad como una forma del amor.
- * **Respecto a lo ecológico- ambiental.** La sustentabilidad como cuidado de los bienes de la tierra.

Artículo 3: MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Del reglamento escolar o manual de convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la Ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- * Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- * Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por ley 715 de 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- * Ley 2354 de 2024: Prevención del consumo del tabaco y sus derivados (vapeadores)
- * Ley 2383 de 2024; Promoción de la Educación Socioemocional de los NNA, en instituciones educativas.
- * Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia.
- * Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.
- * Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- * Ley 1732 de 2014 por el cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas.
- * Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- * Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por el cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) . Las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten.
- * Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- * Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- * Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- * Decreto reglamentario 1038 de 2015.
- * Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015.
- * Decreto 1286 de 2005 conexas al Decreto 0459 de 2024 participación de las familias en los procesos educativos.
- * Artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016)
- * Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con capacidades diferenciales de aprendizajes.
- * Líneas jurisprudenciales de las Sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T-944 de 2000, T-565 y 625 de 2013, T-478 de 2015 y T-256 de 2017, T- 240 de 2018, T -967 de 2007, T -839 de 2007, T-859 de 2002, T-351 de 2008, , T- 261 DE 2024.
- * Resolución N°000222. Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020.

Artículo 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

OBJETIVO GENERAL.

Garantizar una convivencia entre los miembros de la comunidad educativa desde el cumplimiento de las normas estipuladas en este manual, que favorezca una interacción incluyente, respetuosa y armoniosa.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- * Implementar los valores inscritos en la filosofía institucional, garantizando la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- * Establecer los derechos y deberes que tienen los miembros de la comunidad educativa en beneficio de una sana convivencia escolar.
- * Ofrecer un ambiente propicio que garantice una disciplina de trabajo para el desarrollo de la academia
- * Velar por la aplicación correcta del debido proceso para una toma de decisiones clara, acorde con la tipificación de la falta.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.

Artículo 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El colegio cuenta con un proceso formativo donde se incluyen niños y niñas en nuestra institución, partiendo de la convicción de la igualdad de género y la necesidad de formar en el respeto por la diferencia, los valores propios del hombre y de la mujer, que los capacite para asumir responsabilidades.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración universal de los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” Art. 1, 2.

Los hombres y mujeres serán tratados con justicia de acuerdo a sus propias necesidades. El tratamiento que se le dé a cada uno puede ser diferente pero equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones, y oportunidades.

No	DERECHOS	DEBERES
1	Derecho a la vida y a la calidad de la misma.	1. Defender la vida en todas sus manifestaciones: prácticas de aborto, intento de suicidio, prostitución, alicoramiento, drogadicción, tabaquismo, satanismo, espiritismo, superstición, brujería, participación en pandillas, porte de armas, uso y expendio de drogas y sustancias psicoactivas.
2	Derecho a un ambiente sano.	1. Mantener una actitud correcta en el aula, durante desarrollo de la clase, con o sin presencia del docente, evitando interferencias a los otros cursos. 2. Hablar con una intensidad de voz adecuada, respetando las normas básicas de urbanidad. 3. Cuidar con responsabilidad el medio ambiente, en la vida cultural y ciudadana como: a. Desarrollar de manera correcta y a cabalidad lo establecido en el PRAE. b. Depositar la basura en su lugar, haciendo uso del reciclaje. c. Colaborar responsablemente en el buen uso de la energía eléctrica y el agua. d. Realizar los turnos de aseo al interior de las aulas de clase y

		los diversos espacios del Colegio. e. Hacer un uso adecuado de los servicios sanitarios, aplicando las normas de higiene. f. Preservar y proteger todas las zonas verdes y jardines del Colegio. g. Responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física, de sus implementos y de la preservación del ambiente. En particular, cuidar los textos, libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo, no arrojar basuras en los pisos, no colocar avisos en los muros y puertas, dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.
3	Derecho a la integridad personal.	1. Defender la dignidad e integridad personal: evitar las prácticas de soborno, chantaje, bullying (matoneo), coacción o agresión física, moral o psicológica a sus compañeros o cualquier miembro de la Institución. 2. Las niñas deben llevar el cabello limpio, bien peinado y recogido, sin accesorios que no correspondan al uniforme establecido en el manual de convivencia. 3. Para los caballeros llevar el cabello corto (sin figuras), limpio y bien peinado. Sin barba, accesorios, ni lo que no pertenezca al uniforme del colegio. 4. Todo estudiante, mientras haga uso del uniforme debe portarlo con elegancia y pulcritud, según horario y modelo. El curso que necesite utilizar la sudadera en días diferentes al horario de Educación física, deberá ser autorizado por Rectoría o coordinación de convivencia, con previa justificación del docente responsable. 5. Llevar el uniforme de diario, de gala y educación física como símbolo del colegio, portándolos siempre en forma adecuada y pulcra, con el debido respeto tanto dentro, como fuera del colegio, según el modelo y color establecido. 6. La sudadera debe ser del modelo establecido por el colegio. Solo puede usar la sudadera en los días que, según horario, tenga educación física o cuando por alguna circunstancia se autorice. Los tenis deben ser totalmente blancos. Las niñas pueden utilizar moñas o hebillas de color blanco, azul oscuro o negro 7. No portar joyas u otros objetos de valor. Las niñas pueden usar aretes sencillos, preferiblemente topitos, deben abstenerse del uso de maquillaje, pigmentos en el cabello, uñas pintadas y piercing. El colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos. 8. Dar a conocer a los docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia de las situaciones de maltrato, bullying, discriminación, consumo y distribución de licor, tabaco, sustancias psicoactivas, inducción a la prostitución, pornografía, explotación sexual y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, la integridad, violación a la intimidad y formación sexual de las niñas y adolescentes.
4	Derecho a la identidad.	1. Respetarse a sí mismo y a los demás adquiriendo así el derecho a ser aceptado con sus características individuales. 2. Portar los uniformes del colegio con dignidad y de acuerdo con las normas establecidas para niños y niñas. 3. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su construcción o modificación.

5	Derecho a la protección. “Los estudiantes gozarán de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.	1. Permanecer dentro del plantel y en los lugares de trabajo asignados para tal fin. 2. Comunicar oportunamente a Coordinación o rectoría el conocimiento de todo comportamiento que contradiga los parámetros de este manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana o el orden jurídico establecido. 3. Repudiar la agresión escolar, en forma física, verbal, gestual, relacional, electrónica, acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual y toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes (Ley1620 de 2013).
6	Derecho a la libertad, seguridad personal y a la intimidad.	1. Usar un vocabulario adecuado, respetuoso y culto con todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Usar adecuadamente las redes sociales. Por lo tanto, abstenerse de usarlas para atentar contra la integridad física, psicológica o mental, las buenas costumbres y la moral de las personas (Bullying cibernético), ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa. 3. Abstenerse de efectuar juegos de azar y ventas con fines de lucro personal en el colegio. 4. Evitar participar o fomentar actos colectivos de desorden, incultura, enfrentamientos entre grupos o bandas dentro o fuera de la institución que atenten contra la dignidad de la persona y el buen nombre del colegio. 5. Permanecer dentro del plantel en los lugares de trabajo, los horarios asignados y en los respectivos lugares asignados para el descanso.
7	Derecho a las libertades fundamentales: Libertad de expresión, de culto y de vivir en dignidad.	1. No portar, prestar, regalar o vender revistas, libros, videos o cualquier clase de material pornográfico. 2. No consumir, ni distribuir drogas, alcohol, cigarrillos, sustancias tóxicas, bebidas embriagantes o alucinógenos.
8	Derecho a gozar de la honra y el buen nombre.	1. Prescindir de sitios de mala reputación como moteles, sitios de prostitución, de desnudismo locales o virtuales y de todo escándalo público. 2. Evitar conversaciones, invitaciones o sugerencias que induzcan a los compañeros a comportamientos nocivos y negativos.
9	Derecho a ser tratados con el respeto, la comprensión, la justicia el amor por parte de las familias y de la sociedad.	1. Entablar buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa, demostrando con hechos su espíritu de familia, identidad y sentido de pertenencia. 2. Tener un buen comportamiento ético y social en los espacios académicos y formativos del colegio y fuera del plantel, expresado en el todo momento el respeto a la dignidad personal y a la vida. Se considera como falta especial, la participación en riñas y escándalos de cualquier índole, dentro o fuera del colegio. 3. Respetarse a sí mismo y a los demás adquiriendo así el derecho a ser aceptado con sus características individuales. 4. Mantener y fomentar una relación cordial, respetuosa y tolerante entre

		compañeros, padres, maestros y demás personas, fuera y dentro del colegio. - Mantener relaciones cordiales y de respeto sin bromas, apodos y burlas de mal gusto que atenten contra la integridad personal. - Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clase, patio de recreo, biblioteca, laboratorio y demás dependencias. Durante las horas de clases, ningún estudiante deberá permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, deberá tener la respectiva autorización. - Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, así como las decisiones tomadas en consenso, comprometiéndose a ser leal con ellas, abierto al diálogo y consciente de la correcta participación en los procesos democráticos.
10	Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.	- Informar a su representante (padres o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga el colegio. - Entregar a los padres familia o acudientes, las comunicaciones e informes que el colegio les envíe.
11	Derecho a la salud “Los estudiantes deben gozar de los beneficios de la seguridad social”. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud.	- Presentar en caso de ausencia, los trabajos o evaluaciones, solamente dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha ausencia, con previa autorización escrita del coordinador(a) y de los padres. - Justificar las ausencias, retardos y permisos para salir del colegio, mediante la presencia de los padres o acudientes que presentaron la excusa firmada. - Para excusas con antelación el(la) acudiente debe solicitar la misma, de manera presencial en la institución al coordinador(a), cuando requiere más de dos días debe ser solicitada en rectoría. - Para ausentarse de clase es necesario solicitar al respectivo profesor el permiso indicando, la hora y el sitio a donde se dirige. - Ante cualquier anomalía relacionada con el estado de salud del estudiante será el(la) coordinador(a) o el docente encargado el que llame al acudiente o padre de familia.
12	Derecho a la educación. Los estudiantes tienen derecho a recibir educación. Se dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.	- Conocer, aceptar y comprometerse con la filosofía del colegio. - Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). - Conocer, asumir y valorar responsablemente el manual de convivencia como guía orientadora del proceso educativo. - Cumplir los compromisos contraídos al firmar el contrato de matrícula. - Presentar todos los trabajos escritos, lecciones, tareas y realizar actividades escolares de acuerdo con las exigencias metodológicas de cada asignatura y en el tiempo acordado por el (la) estudiante con el(la) profesor(a). - Presentar los elementos y herramientas requeridos para el desarrollo de las diversas actividades pedagógicas, culturales, sociales y religiosas dentro de los tiempos establecidos previamente.
13	Derecho al desarrollo integral.	Entablar buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa, demostrando con hechos su espíritu de familia, identidad y sentido de pertenencia.

14	Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.	1. Hacer uso adecuado de la piscina portando el vestido de baño y gorro reglamentario. 2. Participar en los talleres y lúdicas establecidas en el colegio. 3. Asistir a los eventos culturales programados por la institución.
15	Derecho a la participación de los niños y los adolescentes.	1. Colaborar con el mantenimiento y decoración del colegio Nuestra Señora de Nazareth, de tal manera que se viva en un ambiente acogedor y saludable. 2. Participar activamente en los actos comunitarios, actividades complementarias tales como: salidas pedagógicas y encuentros formativos del área religiosa y otros espacios formativos.
16	Derecho a la información.	1. Cuidar los documentos del colegio, como el observador, informes académicos y otros que se lleven como registro en el aula de clase, los cuales no se pueden romper, adulterar, sustraer ni falsificar. 2. Guardar reserva y privacidad de la información recibida de docentes y estudiantes.
17	Derecho a un proceso de aprendizaje que garantice su formación en valores y saberes que le permita vivir en armonía y asegure su desarrollo físico, mental, espiritual y social.	1. Asumir los principios filosóficos del colegio, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos de su formación personal. 2. Hacerse responsable de los resultados obtenidos en su formación. 3. Acatar y respetar las instrucciones dadas por los maestros y directivos. 4. Solicitar el permiso para ausentarse del aula de clase. 5. Asistir a los retiros espirituales, convivencias y salidas pedagógicas programadas por la institución.
18	Derecho a ser respetado-a. y conocer la Ruta de Atención Integral implementada por el colegio para las situaciones de Tipo I, II y III señaladas en la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario.	1. Cumplir con las normas de cortesía y demás valores institucionales, así adquiere el derecho de disfrutar al máximo del respeto de todos los estamentos del colegio. 2. Activar según el conducto regular correspondiente la Ruta de Atención Integral cuando sea víctima o conozca de alguna persona que esté siendo víctima de algunas de las situaciones tipificadas como I, II y III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
19	Derecho a la búsqueda del conocimiento, la investigación y la expresión artística. Integrar libremente equipos académicos, culturales, deportivos, recreativos, lúdicos y juveniles que existan en el colegio.	1. Usar adecuadamente para su desarrollo cognitivo y aprendizaje integral los elementos tecnológicos del colegio. 2. Se regulará el uso del celular de la siguiente manera: solo se podrá utilizar en la entrada, el descanso, la salida y en situaciones excepcionales, bajo la dirección del docente de la clase; el Colegio no se hace responsable de la pérdida de estos.
20	Derecho a participar en el proceso de	1. Ser responsable del proceso de aprendizaje, para que los logros sean óptimos de acuerdo con las exigencias del colegio o las aspiraciones

	aprendizaje continuo.	como persona y en coherencia con el perfil del alumno de Nazareth. 2. Realizar el proceso de autoevaluación de manera objetiva y metódica como lo estipula el manual de convivencia. 3. Asistir a las actividades extracurriculares programadas por la institución.
21	Derecho a presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones.	1. Erradicar el fraude, suplantación o falsificación de firmas, trabajos escolares y no inducir a sus compañeros a realizarlo. 2. El estudiante debe presentar excusa médica a él(ella) coordinador(a) para la presentación de los trabajos que se hayan realizado durante su ausencia.
22	Derecho a acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios del colegio.	1. Respetar las propiedades ajenas y entregar a él(ella) coordinador(a) de convivencia o rectora los objetos que encuentre dentro del colegio. 2. Respetar los bienes personales de todos los miembros de la comunidad educativa y bienes muebles e inmuebles del colegio; no realizar hurto, robo, daño en útiles, objetos o cosa ajena. 3. Asumir el costo de los daños ocasionados a alguno de los inmuebles de la institución o alguno de los miembros de la comunidad. 4. Utilizar adecuadamente las instalaciones, implementos, materiales y ayudas educativas que ofrece la Institución. 5. Responder por los daños causados a la planta física del colegio, sus enseres o bienes de los compañeros. 6. Utilizar los servicios que presta el colegio como: secretaría, sala de video, sala de informática, sala de bilingüismo, laboratorio, biblioteca, deportes y tienda escolar con la compostura, de tal manera que garantice la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros y demás personas. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo en pagaduría, biblioteca y demás estamentos, para así firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.
23	Derecho a conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y oportuna.	1. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los docentes dentro de los términos establecidos en los calendarios académicos o fechas asignadas para estudiantes con dificultades académicas. 2. Asistir con sus padres a las reuniones de entrega de boletines para hacerse responsable de sus actuaciones. 3. Asistir a las citaciones que los docentes envían en la fecha y hora estipuladas. 4. Registrar las observaciones y descargos con su firma en el observador del estudiante.
24	Derecho a estar informado de los diferentes eventos que se programan en el colegio.	1. Asistir con puntualidad a todas las clases, actos, reuniones y actividades programadas para todo el estudiantado o para grupos especiales y participar en ellos de manera activa y responsable. 2. Conocer el sistema de evaluación estudiantil: criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. 3. Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres, investigaciones y otros que se le asignen. 4. Realizar las investigaciones propuestas por los docentes para el mejoramiento académico.
25	Derecho a ser identificado como miembro del colegio.	1. Portar el carné estudiantil dentro del colegio para tener acceso a los servicios de biblioteca, para la respectiva identificación y salidas pedagógicas. 2. Participar puntal y responsablemente en todas las oportunidades que

		brinda el colegio para la formación moral, cultural y religiosa (dirección de grupo, convivencias, sacramentos, fiestas, foros, encuentros, talleres y otros). 3. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar. Aportar soluciones a los problemas cotidianos del colegio y comprometerse en su solución. 4. Cumplir con el Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán el servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
26	Derecho a ser informados de las competencias y contenidos de cada área y los criterios para la evaluación.	1. Presentar todos los trabajos escritos, lecciones, tareas y realizar actividades escolares de acuerdo con las exigencias metodológicas de cada asignatura y en el tiempo acordado por el (la) estudiante con el profesor. 2. Presentar los elementos y herramientas requeridos para el desarrollo de las diversas actividades pedagógicas, culturales, sociales y religiosas.
27	Derecho a conocer los reportes de su situación académica o de convivencia	1. Asistir a los talleres o cursos de recuperación programados por el docente del área en los días y horas asignadas en compañía del acudiente. En casos de no ser atendida la citación, el profesor no se responsabilizará de los resultados obtenidos en el proceso educativo. 2. Seguir el conducto regular en forma cortés y respetuosa en la solución de los problemas académicos y de normalización.

Artículo 6: ESTÍMULOS.

La institución estimula la formación en valores y saberes para un mundo globalizado de los estudiantes que hacen parte del proceso de aprendizaje de la siguiente manera:

- 1. NOMINACIÓN PARA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL:** A los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento escolar, disciplinario, deportivo y artístico.
- 2. FELICITACIONES VERBALES O ESCRITAS:** Anotaciones de reconocimiento en el observador por las acciones sobresalientes de los estudiantes por colaboración, rendimiento académico, compañerismo, respeto, investigación y otros.
- 3. MEDALLA DE EXCELENCIA:** Concedida a los estudiantes de cada grado, que obtuvieron nivel SUPERIOR (4.7 a 5.0) en todas las asignaturas y en todos los periodos en los aspectos académicos y comportamentales, sin tener ninguna observación negativa escrita en el observador.
- 4. MENCIÓN POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Concedida a los estudiantes de cada grado, que obtuvieron nivel ALTO (4.0 a 4.6) en todas las asignaturas y en todos los periodos en los aspectos académicos y comportamentales, sin registrar ninguna observación de faltas tipo III en el observador.
- 5. MENCIÓN DE HONOR:** Para los estudiantes del grado once que han estudiado todos los niveles desde PREESCOLAR a ONCE consecutivos en el Colegio
- 6. MENCIÓN DE HONOR O MEDALLA:** Para el estudiante de grado once que haya obtenido el mejor puntaje sobre 400 puntos PRUEBA SABER 11.
- 7. MENCIÓN DE HONOR POR SENTIDO DE PERTENENCIA:** A los estudiantes que demostraron durante el año su responsabilidad, respeto, espiritualidad, puntualidad, solidaridad, alegría, tolerancia, presentación personal, estudio, obediencia, humildad, el querer valorar su institución siendo coherente en todo el sentido de la palabra o que hayan representado el colegio en las diferentes actividades académicas, culturales y deportivas.
- 8. MENCIÓN DE HONOR POR ESFUERZO Y SUPERACIÓN:** A los estudiantes que sobresalen de manera integral y se han motivado como personas a perfeccionarse a sí mismo en lo académico, humano y espiritual, venciendo los obstáculos y dificultades que se les presentaron, desarrollando la capacidad de hacer mayores esfuerzos para lograr cada objetivo propuesto. No debe tener registros negativos en el observador durante el año lectivo.
- 9. RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Cuando uno o varios estudiantes obtengan una destacada participación en diversas actividades de tipo académico, deportivo o cultural a nivel Intra o interinstitucional.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA.

Artículo 7: ACCIONES O ACTITUDES QUE AMERITAN CORRECTIVOS EN EL PROCESO FORMATIVO.

Clasificación de situaciones que afectan la disciplina o la convivencia escolar.

Antes de iniciar procesos correctivos, todo estudiante Nazareno debe tener en cuenta los mínimos estándares convivenciales para lograr un nivel de convivencia armónico en todas las dimensiones, para lo cual son necesarios tener claros los criterios de disciplina que abren paso firme al conocimiento.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

Artículo 8: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Art. 40 Decreto 1965 de 2013.

Son situaciones Tipo I (Decreto 1965, Art. 40) las siguientes:

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Uso de maquillaje, tinte o pigmento en el cabello, uso de accesorios que no hagan parte del uniforme de manera repetitiva, como piercing, manillas, aretes, etc.
3. Uso de esmaltes en uñas, de colores fuertes y que no vayan acordes al uniforme escolar.
4. Incumplimiento en actividades académicas y deberes escolares.
5. No se recibirán materiales (cuadernos, carteleras, cartucheras y otros) después de iniciar la jornada escolar.
6. Masticar chicle y consumir alimentos o bebidas dentro del aula de clase y en actividades programadas por el colegio.
7. Usar en el colegio aparatos u elementos que interfieran en el desarrollo de las actividades escolares (revistas, celulares, juegos y otros).
8. Incumplir con los horarios establecidos en cuanto al aseo de aulas y general del colegio.
9. Presentar mal comportamiento dentro de las instalaciones del colegio.
10. Inadecuada presentación personal y uso indebido del uniforme de acuerdo al horario y actividades establecidas.
11. Incumplimiento reiterado en las funciones asignadas por las directivas y docentes o en los cargos en que fue elegido.
12. La ausencia sin causa justificada a las actividades programadas por el colegio y a los diversos espacios de formación académica.
13. Usar y portar el uniforme de diario y deportivo en actividades no avaladas por el colegio o fuera del colegio.
14. Comportamiento inadecuado en actos cívicos, culturales, deportivos y espirituales.
15. Llamar a los padres de familia sin autorización del director de grado, coordinación o rectoría.

Artículo 9. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

INSTANCIAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES
PRIMERA INSTANCIA Docente conocedor del caso	1. Diálogo con los implicados. 2. El estudiante realiza por escrito los descargos pertinentes de acuerdo con la situación. 3. Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la falta.	1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal. 2. Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante respecto a la situación presentada. 3. Decomiso de los elementos que afectan las

	4. Citar al padre de familia, registrar en el observador del estudiante el compromiso por parte del acudiente. <u>En caso de no haber solución se remite a la segunda instancia.</u>	actividades académicas. Entrega personal a los padres de Familia a los 8 días hábiles. 4. Por cada acción tipo I escrita en el observador del estudiante en el periodo bajará 0.2 décimas de su nota de proceso de convivencia (disciplina).
SEGUNDA INSTANCIA Director de grupo	1. Valoración y seguimiento del caso para definir acciones a seguir en presencia del docente conocedor del caso y el director de grado. 2. Registro en el observador del estudiante. 3. Citación de acudiente y firma de compromiso. <u>En caso de no haber solución se remite a tercera instancia.</u>	
TERCERA INSTANCIA Coordinación	1. Análisis del caso para definir acciones, con presencia del docente conocedor del caso, director de grado y coordinador. 2. Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador del estudiante. 3. Citación de los padres de familia y registro de acuerdos enfocado a reforzar valores por parte del acudiente.	1. Análisis de caso para definir acciones. 2. Trabajos formativos: Lecturas, película o audiciones dirigidas, exposiciones, investigaciones, consultas, terapias, charlas, foros, orientados por el Coordinador de Convivencia o rectora y exposición del mensaje a los compañeros de curso o del Colegio. 3. Por cada acción tipo I escrita en el observador del estudiante en el periodo bajará 0.2 décimas su nota de proceso de convivencia (disciplina). Nota. Remisión a coordinación, en caso de no haber solución en las dos primeras instancias.

Nota: Cuando las situaciones tipo I son recurrentes y las acciones pedagógicas no han dado resultado en el comportamiento de los estudiantes se convierten en falta tipo II; por tanto, se sigue el proceso para acciones pedagógicas tipo II.

Artículo 10: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a esta tipificación las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Art. 40 Decreto 1965 de 2013

Son situaciones tipo II las siguientes:

- La reiteración de las faltas tipo I.
- Impuntualidad al llegar al colegio, cambios de clase y de descanso.
- La inasistencia a clase estando dentro del colegio.

4. Maltratar verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del colegio con el uniforme.
5. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos en la institución.
6. Asumir de manera irrespetuosa, con burla, abucheos, las correcciones y observaciones realizadas por directivas, docentes o funcionarios del colegio.
7. Omitir la entrega de citaciones o informaciones hechas por el colegio al acudiente sobre situaciones que requieran su presencia en la institución.
8. Salir de clase sin autorización del docente encargado.
9. Incitar la violencia dentro y fuera del colegio.
10. Escribir grafitis, dibujar en las paredes, pegar stickers en baños, escritorios, pupitres, puertas o incitar a otras personas a que causen perjuicio a los bienes del colegio.
11. Realizar cualquier actividad lucrativa dentro del colegio, sin el debido permiso de las directivas.
12. Ingresar a páginas pornográficas dentro del colegio.
13. Descuidar las actividades académicas, por estar haciendo uso indebido de equipos tecnológicos u otros distractores (celulares, Tablet, auriculares)
14. Botar basura al piso, pasillos, canchas y calle del colegio, en el momento de la salida a casa o el ingreso del descanso.
15. Degradar, ofender, humillar, atemorizar a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, o con gestos que busquen descalificar a los demás.
16. Hacer bromas de mal gusto que hagan sentir mal a otras personas.
17. Estar en el aula de clase durante el descanso.
18. Entrar en aulas diferentes a la de su clase.
19. Toda manifestación afectuosa (besos, caricias, que son propias de una relación de pareja).
20. Salir de la Institución sin autorización firmada por el acudiente.

Artículo 11: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

INSTANCIAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGOGICAS APLICABLES
PRIMERA INSTANCIA Docente conocedor del caso	1. Llamado de atención verbal con proceso formativo para la restitución de la falta. 2. Realizar descargos por escrito por parte de los educandos implicados. 3. En caso de afectación leve a la salud, es decir sin generación de lesiones personales de gravedad, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia. 4. Citar al padre de familia, registrar en el observador del estudiante el compromiso por parte del acudiente y asignación de trabajo pedagógico. <u>En caso de no haber solución se remite a la segunda instancia.</u>	1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal. 2. Elaboración de cartelera y exposición ante los compañeros alusiva a la corrección de sus actitudes. 3. Registro en el observador con la firma de compromiso con respecto a la situación presentada. 4. Actividades de reparación de muebles e inmuebles que haya dañado. 5. Compensación económica o material del elemento dañado. 6. Citación a acudientes o padres de familia. 7. Se afecta la valoración de comportamiento escolar en 0,5 décimas por cada falta tipo II registrada en el observador.
SEGUNDA	1. Análisis de caso para definir	1. Análisis de los compromisos

INSTANCIA Coordinación	acciones, en presencia del docente conocedor del caso, director de grado y coordinador. - Registro de hechos en el observador por parte del conocedor del caso. - Descargos por escrito de los involucrados. - Toma de medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra. - Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia. - Firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación. - El Padre o Madre de familia debe informar por escrito a rectoría el resultado de la atención de psicología del estudiante. - Trabajo con la coordinación de convivencia realizando actividades dentro del colegio.	establecidos en el observador del estudiante. - Trabajo pedagógico de reflexión y crecimiento personal. - Citación de los padres de familia y registro de compromisos en el observador enfocado en reforzar valores. - Informe al director de grupo. - Remisión a psicología de su EPS o bienestar familiar ICBF con previa autorización. (De acuerdo con la falta cometida). - Si la falta lo amerita, coordinación remite al estudiante con sus padres al Comité de Convivencia. (de acuerdo con la falta cometida). - Se afecta la valoración de comportamiento escolar en 0,5 décimas por cada falta tipo II registrada en el observador.
TERCERA INSTANCIA Comité de convivencia institucional	- Análisis del caso para definir acciones. (personero, coordinador, rectora, psicóloga, representante de los estudiantes, presidente del consejo de padres). - Constancia en acta de lo actuado. - Información a Padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia. - Firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.	- Análisis de caso. - Actividad formativa o pedagógica. - Se afecta la valoración de comportamiento escolar en 0,5 décimas por cada falta tipo II registrada en el observador. - Acta del comité de convivencia escolar. - Remisión por parte del Comité de Convivencia a rectoría.

Nota: En caso de la no presencia por parte del padre de familia a la citación en cualquiera de las instancias, se oficiará a Comisaría de Familia, o ante Personería municipal, por la presunta

omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de la ley 1098 de 2006; y el presunto abandono, artículo 20 literal 1 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 12: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Art. 40 Decreto 1965 de 2013.

Son situaciones tipo III las siguientes:

1. La reincidencia o acumulación de faltas tipo I y II.
2. Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento de índole académico, deportivo, administrativo o elementos de los oficialmente utilizados en el proceso formativo del Colegio.
3. Actuar con deshonestidad en la entrega de trabajos, tareas y actividades asignadas, así como en las relaciones interpersonales.
4. Hurtar cualquier elemento, ya sea del colegio o de alguno de sus miembros.
5. Usar un vocabulario inadecuado, palabras soeces, vulgaridades o groserías en el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Causar daño al cuerpo o la salud de un compañero o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de forma intencional con: palos, piedras, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, jalón del cabello, de oreja y otras.
7. Realizar acciones que comprometan su dignidad, el buen nombre del colegio (fumar, tomar licor, drogarse, prostitución).
8. Presentar al colegio todo tipo de documentos falsos o falsificados, que demuestren avances en el proceso académico, disciplinario, social, deportivo u otros, por parte del estudiante.
9. Practicar conductas inmorales como satanismo, prostitución, propagación de pornografía, aborto, dentro y fuera de la institución con o sin el uniforme.
10. Propagar comentarios y acciones que perjudiquen, amenacen, amedranten, coaccionen o sobornen a cualquier miembro de la comunidad educativa y terceros en su honra.
11. Portar o hacer uso de cualquier tipo de arma de fuego o corto punzante dentro del colegio o fuera de él.
12. Ingresar, consumir, vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapores o cualquier tipo de sustancia psicoactiva considerada como estupefaciente que afecten la salud y el buen orden, durante actividades académicas, culturales, deportivas, espirituales y de otro tipo, que se realicen dentro o fuera de la infraestructura del plantel educativo.
13. Ejercer actividades de explotación sexual o pornográfica a través de páginas de internet y otros elementos que afecten la dignidad o el respeto por el cuerpo humano.
14. Cualquier tipo de agresión verbal o visual, utilizando redes sociales y correos electrónicos a los miembros de la comunidad educativa.
15. Poner en tela de juicio la dignidad, el buen nombre, las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa a través de las redes sociales o cualquier otro medio; realizando escándalo público, arrojando maicena, huevos, orines, con el uniforme o sin él, en actividades programadas o no programadas en las que participa el colegio.
16. Ofender, desprestigiar, irrespetar o amenazar a cualquiera de los miembros de la comunidad.
17. Divulgar fotos, videos íntimos, stickers, memes, estados en redes sociales, gifs o tik toks, humillantes en Internet, realizando comentarios insultantes u ofensivos sobre sus compañeros o docentes en redes sociales o cualquier plataforma digital, enviar correos electrónicos o mensajes de texto o por WhatsApp ofensivos, tanto de manera anónima o revelando su identidad.
18. Ejercer la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica, emocional sobre compañeras y compañeros que se encuentren en condiciones de indefensión, desigualdad, con el fin de ejercer un comportamiento de tipo sexual.
19. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra el buen nombre y la honra de la comunidad educativa.
20. Portar cualquier tipo de armas corto punzante como bisturíes, navajas o tijeras (excepto las de punta roma).
21. Dañar con intención o dolo las pertenencias de los demás.

22. Causar daños de manera intencional sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al colegio.
23. Utilización indebida o pérdida del material de enseñanza. En cualquiera de estos casos, el estudiante deberá asumir los costos de reparación o reposición de estos materiales.
24. Vender, comprar o plagiar trabajos y tareas entre estudiantes y externos a la institución.

Artículo 13: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

INSTANCIAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEGAGOGICAS APLICABLES
PRIMERA INSTANCIA Docente conocedor del caso, director de grado y coordinador.	1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia en el observador. 2. Descargos por escrito por parte de los implicados y firmado por el coordinador académico. 3. Acta especial del debido proceso, realizada por el docente conocedor del caso, coordinador y orientador, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. 4. Citación de padres de familia.	1. Citación a los padres. 2. Registro en el observador, con la firma de compromiso con respecto a la situación presentada. 3. Denuncia ante las autoridades competentes. 4. Dejar Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal. 5. Activación de la Ruta de Atención Integral. 6. Remisión al ICBF, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, comisaría de familia, inspecciones de policía, hospital y otros, de acuerdo con la tipificación de la falta. 7. Remisión del estudiante a psicólogo, trabajador social, médico, psiquiatra, fundaciones especializadas, otros profesionales y entrega del informe escrito de la valoración y recomendaciones de los especialistas al colegio. 8. La nota del comportamiento en el periodo será de 3.4. 9. Actividad formativa de 1 a 10 días en Coordinación, presentando avances según especificación del comité de convivencia, tendrá la nota de 1.0 en las evaluaciones y

	5. Análisis de caso para definir acciones. 6. Toma de medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra. 7. Información inmediata a padres de familia o acudientes de lo cual se dejará constancia. 8. Firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación. 9. Si la falta es cometida por un estudiante de básica primaria se realizan tres días de actividad formativa en compañía de su acudiente. 10. El padre o madre de familia debe informar por escrito a rectoría el resultado de la atención de psicología del estudiante.	actividades que se desarrollen en clase durante los días de actividad pedagógica y desarrollará un trabajo de tipo social para generar un cambio de actitud. 10. El estudiante firmará Matrícula en observación. Al no presentarse avances satisfactorios de formación integral en el estudiante y de persistir las contravenciones al manual de convivencia, la rectora dará por finalizado de manera unilateral el contrato de matrícula atendiendo al artículo 5 del presente manual. 11. Pérdida de cupo. 12. Cancelación de matrícula
SEGUNDA INSTANCIA Comité de convivencia.	1. Análisis del caso para definir acciones. 2. Propiciar los espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o los acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 3. Determinar las acciones para reparar los daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación. 4. Realizar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los	

	derechos y la reconciliación dentro de un marco de respeto y tolerancia. 5. Dejar constancia en acta de lo actuado en el consejo directivo Firma de compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para la situación se remite a la cuarta instancia.	
TERCERA INSTANCIA rectoría	1. Denuncia ante las autoridades competentes. 2. Constancia en acta de lo actuado y/o reporte de matrícula en observación, mediante resolución rectoral. 3. Información a Padres de Familia, firma de decisiones. En caso de no haber solución la situación se remite a quinta instancia.	
CUARTA INSTANCIA Consejo directivo (rectora, coordinador, dos representantes de los padres de familia, dos representantes de los docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un representante del sector productivo)	1. Análisis de caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de Convivencia. 2. Expedición de Resolución del Consejo Directivo, cancelación de cupo. 3. Dejar Acta.	

Nota: En caso de la no presencia por parte del padre de familia a la citación en cualquiera de las instancias, se oficiará a Comisaría de Familia, o ante Personería municipal, por la presunta omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de la ley 1098 de 2006; y el presunto abandono, artículo 20 literal 1 de la ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, todo registro en el observador debe ser firmado y tipificado por el docente, firmado por los padres de familia y el estudiante con sus respectivos descargos.

CAPITULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Artículo 14: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

COMPONENTE PROMOCIÓN.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar según el artículo 36 (ley 1620 del 2013).

COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el

contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa según el artículo 37 (ley 1620 del 2013).

COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia según el artículo 38 (ley 1620 del 2013).

Artículo 15: PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El estudiante realiza por escrito los descargos pertinentes de acuerdo con la situación, los cuales serán analizados por el docente y el director de grado respectivamente.
3. Si el estudiante no se corrige será citado el padre o madre de familia por el director de grupo para establecer el compromiso de mejoramiento.
4. Cuando el estudiante no hace los descargos pertinentes en el observador se llama al representante de los estudiantes o al personero (a) y se deja constancia en el observador.

Nota: Cuando las situaciones tipo I son recurrentes y las acciones pedagógicas no han dado resultado en el comportamiento de los estudiantes se convierten en tipo II; por tanto, se sigue el proceso para acciones pedagógicas tipo II.

Artículo 16: PROTOCOLO DE SITUACIÓN TIPO II

1. Diálogo de los padres y estudiante con la coordinación de convivencia y si amerita la falta se debe remitir el estudiante a psicología de su E.P.S o Bienestar Familiar con previa autorización de sus padres, de lo cual se dejará registro en el observador del estudiante.
2. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
3. Si la falta lo amerita, coordinación remite el estudiante con sus padres al COMITÉ DE CONVIVENCIA quienes elaborarán el acta de los hechos ocurridos y realizarán el seguimiento correspondiente y tomarán las medidas pertinentes que busquen la conciliación y el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas. Si es el caso, se puede dar la desescolarización.

Artículo 17: PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.

1.El (La) coordinado(a) , una vez tenga conocimiento de los hechos que configuran las faltas tipo III contenidas en el manual pondrá en conocimiento por escrito al COMITÉ DE CONVIVENCIA quienes tomarán las medidas conducentes conforme a su reglamento y procederán a remitir a las autoridades administrativas de acuerdo a la Ley 1098 del 2006, dejando constancia de ello, e igualmente procederá a proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, e informará a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados. Se registra en el libro de actas del Comité de Convivencia.

2. El COMITÉ DE CONVIVENCIA propiciará los espacios en los que las partes involucradas y los padres o los acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

3. El comité de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un marco de respeto y tolerancia.

4. Cuando las acciones sean de órdenes disciplinarios y no punibles se remitirá el caso al CONSEJO DIRECTIVO del Colegio quién tomará las decisiones pertinentes.

5. El Colegio respetará y agotará el debido proceso interno y remitirá las situaciones que pueden constituir correctivos aplicables por autoridades especiales diferentes a las del Colegio, como I.C.B.F, fiscalía, juzgados, comisarías de familia y otros, activando de esta manera la Ruta de Atención Integral.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.

7. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.

CAPITULO V

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, RETIRO, CAUSALES DE CANCELACIÓN, DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA Y COSTOS EDUCATIVOS.

Artículo 18: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

*** CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA.**

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto de la familia para la admisión de su hijo serán los siguientes:

1. Conocer y respetar la filosofía institucional del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, como institución confesional católica.
2. Ser apoyo para la madurez psicológica familiar, social y emocional del estudiante.
3. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
4. Respaldo económicamente la permanencia del estudiante en el colegio.

*** CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE.**

Los criterios que serán valorados por el colegio respecto del estudiante para su admisión son los siguientes:

1. Manifestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
2. Evidenciar aptitudes y actitudes para asumir el perfil del estudiante Nazareno
3. Demostrar agrado por el estudio y la investigación.
4. Evidenciar un buen desempeño y comportamiento personal según documento específico de la institución de origen.
5. Asumir una actitud abierta y respetuosa frente a la filosofía institucional, como colegio confesional católico.

*** REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

El protocolo de admisión en el colegio es el siguiente:

1. Adquirir la solicitud de inscripción de matrícula en las fechas indicadas.
2. Presentar el examen de admisión, en la fecha y hora señalada.

3. Asistir a entrevistas (padre de familia o acudiente y aspirante) con la rectora o Coordinador escolar, presentando la documentación requerida previamente en la fecha y hora asignada.
4. Asistir (padres de familia o acudiente y aspirante admitido) a la reunión de inducción, para conocer aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, reglamento escolar o manual de convivencia y proceso de matrícula.

DOCUMENTOS DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.

1. Formulario de inscripción.
2. Resultados del examen de admisión.
3. Formulario de entrevista con Rectora o Coordinadora.
4. Registro civil legible.
5. Fotocopia del documento de identidad (estudiante y padres).
6. Fotocopia del observador del estudiante.
7. Certificado de calificaciones de los grados anteriores.
8. Paz y salvo colegio anterior.
9. Carpeta colgante azul tamaño oficio plástica.
10. Carné de vacunación para niños de primero y preescolar
11. Fotocopia de la EPS vigente.
12. Reporte del retiro del SIMAT.
13. Recibo de pago (matrícula, costos y pensión).
14. Contrato de Servicios (Firmado).
15. Pagaré (Firma y huella).

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante al colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y el estudiante (conocido durante el proceso de admisión). Así mismo, en el contrato de matrícula se deberá indicar los medios de notificación a los padres o acudientes, de los procesos disciplinarios y las actuaciones que dentro del mismo haya lugar y que se inicien con relación a su hijo o representado. Igualmente, en el contrato de matrícula, los datos personales que ingresen los padres de familia o acudientes son reservados y se autoriza su uso únicamente para actividades o notificaciones de interés de la institución. Dicho tratamiento se realiza conforme a la ley de Habeas Data, 1581 de 2012.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos del colegio son los siguientes:

-  Solicitud de renovación de matrícula.
-  Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación)
-  Actualizar el documento de identidad, si es necesario.
-  Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
-  Paz y salvo del año anterior.
-  Informe académico del año anterior.
-  Pagaré debidamente diligenciado con firma y huella.
-  Contrato de matrícula debidamente firmado.

Artículo 19: RETIRO DE ESTUDIANTES.

Si los padres de familia o acudientes deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a) Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente por escrito sobre su decisión al coordinador de grupo y la rectora, posteriormente solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias del colegio.
- b) La secretaria del colegio hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula del estudiante.
- c) El colegio procederá a retirar del sistema los datos del estudiante en el SIMAT, tesorería y secretaría.

Artículo 20: COSTOS EDUCATIVOS.

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros.

Grado	Matrícula	Pensión	Costos
Pre - Jardín	278.000	300.000	500.000
Jardín - Transición	278.000	300.000	409.000
1° a 10°	278.000	300.000	622.000
Grado 11	278.000	300.000	707.000

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS.

Se entiende por:

- * **Valor de la Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por el colegio según el reglamento del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
- * **Valor de la Pensión:** Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente al colegio por el derecho a que el estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. El cobro del valor de la pensión mensual se cancelará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

El retraso en el pago mensual generará intereses moratorios sobre el valor adeudado, conforme lo señalado en el contrato de prestación de servicios educativos.

- * **Otros cobros:** Son las sumas que pagan los padres de familia o acudiente una vez al año en el momento de la matrícula conforme resolución rectoral. Son los siguientes: evaluaciones, comunicados, boletines adicionales, paz y salvo y mantenimiento de equipos.

El colegio sigue los lineamientos que para tal efecto se establecen en la Ley 115 de 1994 en el Artículo 202, Ley 715 de 2001 en el Artículo 5 numeral 12, el cual “establece como competencia de la Nación la de expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas de cada año lectivo a través de una Resolución”; Decreto 1860 de 1994 en el Artículo 14 numeral 9, Decreto 1075 de 2015. Decreto 2253 de 1995 el cual establece un “Manual de Autoevaluación Institucional para los Establecimientos Educativos Privados” y permite el uso de la Guía No. 4 “Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados” y la Resolución No.7467 de 01 de Noviembre 2020, “Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos prestados por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023.

Artículo 21: PROPUESTA PEDAGÓGICA.

La propuesta pedagógica del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, además de los fundamentos en los que se apoya, tiene como referente el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, para avanzar precisamente, hacia una educación de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, la

construcción de una sociedad fundamentada en la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias, en la que se promueve una educación de carácter incluyente que tienda a construir una sociedad en paz sobre una base de equidad de género, inclusión y respeto por las diferencias culturales, regionales y locales, garantizando la integralidad de la formación de ciudadanos aptos para convivir con quienes tienen diferencias culturales, religiosas, políticas, de género, entre otras.

El PEI establece alternativas pedagógicas y didácticas para desarrollar la estructura mental de los estudiantes, de acuerdo con los ejes temáticos y a las asignaturas, procesos de pensamiento, funciones cognitivas, habilidades mentales, competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, el ingenio, la creatividad y la capacidad de invención e innovación.

Los procesos misionales son los procesos esenciales de la institución educativa, los cuales propenden por en el cumplimiento de la Misión del Colegio, como son la formación en valores y los saberes que buscan la excelencia en todos los aspectos de su formación como persona.

Toda acción pedagógica es resultado de la estructuración de rutas metodológicas que permiten la aproximación, interiorización y proyección de los diferentes ámbitos que fundamentan el ser, el hacer, el saber hacer.

Una vez dimensionado el ideal humano, se hace imprescindible retomar los elementos epistemológicos, éticos, axiológicos, políticos y estéticos para vincularlos al contexto de intervención e interacción del estudiante.

El colegio dispone de un plan de estudios que además de recoger las áreas fundamentales, capacita a los estudiantes para enfrentar las realidades cotidianas.

Esta perspectiva permite que se introduzca el concepto de transversalidad, entendida ésta como una estrategia educativa en búsqueda de la formación integral y la construcción de aprendizajes significativos y relevantes para los estudiantes en sus dimensiones: física, espiritual y sociocultural y en relación con la realidad humana y social. Transversalizar permite el tratamiento de temáticas fundamentales en la formación del ser humano desde una visión no segmentada entre el conocimiento y el mundo de la vida, estimule las investigaciones, innovaciones o experiencias significativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad, para esto el colegio implementa una metodología basada en el amor, la investigación y la responsabilidad que llevan a los estudiantes a la apropiación del conocimiento desde la teoría a la práctica mediante métodos globalizados y globalizadores.

CAPITULO VI

LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa son todos los miembros competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

Artículo 22. INTEGRANTES.

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en el Colegio.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia y acudientes.
3. Los docentes vinculados al colegio.
4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo y asesores escolares.
6. Los exalumnas convocados para participar.
7. Personal de servicios generales.

Artículo 23: DE LOS ESTUDIANTES.

Se adquiere la calidad de estudiante del colegio al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el aspirante y su familia conocen, aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

El perfil del estudiante del Colegio Nuestra Señora de Nazareth se destaca por su formación en principios humano-cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsablemente su libertad.

Por este motivo, el colegio Nazareth de Purificación, favorece la formación en valores y saberes donde cada estudiante sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
2. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.
3. Ser, autónomo, creativo, justo, solidario, recursivo y dinámico.
4. Tener un espíritu crítico global y reflexivo.
5. Apropiar la identidad Nazarena, el sentido de pertenencia y liderazgo.
6. Decir siempre la verdad.
7. Actuar con honestidad.
8. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
9. Tener convicciones profundas a nivel de fe y amor por los demás.
10. Buscar la excelencia académica.
11. Ser respetuoso en las relaciones con sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
12. Demostrar con sus actos el espíritu cívico, democrático y respeto por la Patria y el mundo.
13. Manejar su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
14. Ser disciplinado, intelectual, creativo y honesto.
15. Responder a los retos científico-tecnológicos del mundo de hoy especialmente el Bilingüismo.
16. Capaz de contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente.

Artículo 24: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el grado que le corresponda. Los padres deben asumir una actitud vigilante, interesada, comprometida y comprensiva, que le permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en el colegio. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación en valores y saberes de los padres de familia o acudientes para que brinden a sus hijos un trato justo y respetuoso.

El Perfil de los padres de familia o acudientes se refleja en la colaboración de la formación de los estudiantes, ya que la familia es la primera educadora de los hijos, por ello requiere testimonio de vida y compromiso con el proceso de crecimiento de sus hijos.

Por este motivo, el colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, busca que el padre de familia o acudiente cumpla el siguiente perfil:

- a. Se identifique con la filosofía del colegio.
- b. Esté en permanente comunión con los principios y órdenes del Colegio.
- c. Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
- d. Se comprometa en las distintas actividades del colegio con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia y el compartir de la fe en la comunidad educativa.
- e. Sea coherente entre lo que exige a sus hijos y lo que se les brinda en el hogar.
- f. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijos.
- h. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el colegio.
- i. Ejercer el liderazgo y participación activa en la vida escolar y familiar.
- j. Garantice una formación a sus hijos.

Participación de la familia.

La familia como parte de la comunidad educativa, participa en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable como también de las obligaciones

consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 25: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

El padre de familia o acudiente es agente activo del proceso formativo de su hijo y parte primordial de la comunidad educativa. El principal derecho del padre de familia es escoger el tipo de educación que quiere para su hijo y lo ejerza al momento de la matrícula. El principal deber es continuar en su hogar la labor formativa y la adquisición de valores que el colegio infunde en (el) o (la) estudiante.

Son derechos de los Padres de familia o acudientes:

1. Ser considerados miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
3. Ser informados, consultados y escuchados acerca del comportamiento escolar de su hijo y de los problemas que le atañen, respetando el horario de atención de las diferentes instancias del plantel.
4. Recibir información completa del director de grupo o de los titulares de área sobre el comportamiento académico y/o disciplinario de su hijo, teniendo en cuenta el horario establecido para este objeto.
5. Expresar sus opiniones, recomendaciones o sugerencias por escrito en lo relacionado con el desarrollo, fallas o aportes sobre la formación y organización del gobierno escolar.
6. Exigir al Colegio y en forma comedida el cumplimiento, información, calidad y puntualidad en la prestación de los servicios y de las obligaciones contraídas con el padre de familia.
7. Presentar en forma cortés y clara, los reclamos académicos o disciplinarios a que tienen derecho sus hijos siempre y cuando haya fundamento para ello, siguiendo el conducto regular.
8. Participar activamente en la elección de su representante en la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y en las actividades y eventos cuando la comunidad educativa requiera de su colaboración.
9. Elegir y ser elegido para los estamentos del gobierno escolar donde tengan representación.
10. Conocer los logros y las estrategias de evaluación que seguirán en el proceso formativo de su hijo.
11. Recibir certificado de estudio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto; asumiendo los costos por pérdida, daños y otros ocasionados a los bienes utilizados por su(s) hijo(s)
12. Recibir información oportuna sobre los horarios, calendarios, cronogramas y normas que regulan el funcionamiento del Colegio.
13. Recibir asesoría por parte del Colegio en aquellos aspectos que lo requieran.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Son deberes de los Padres de Familia o acudientes:

Los padres de familia o acudientes como primeros educadores de sus hijos e hijas y responsables de su formación integral, al matricularlos en el Colegio adquieren los siguientes compromisos:

1. Conocer, aceptar e identificarse con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer y aceptar el Reglamento o Manual de Convivencia y la organización del colegio para poder cumplir con todos los deberes que le conciernen.
3. Comprometerse con el colegio, su filosofía, sus normas y participar activamente en las diversas actividades.
4. Presentarse personalmente a firmar el registro del acta de matrícula y proveer a su hijo de los implementos exigidos por el Colegio para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Velar por la buena presentación, así como la asistencia a clase de su hijo.
6. Motivar continuamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, organizando en casa las formas, tiempo y lugar de estudio controlando la ocupación del tiempo libre, para que en forma equilibrada atienda a sus deberes académicos y/o disciplinarios.
7. Vivir continuamente los sacramentos como un proceso de espiritualidad.
8. Comprender a sus hijos en cada etapa de desarrollo.
9. Llevar a sus hijos a controles médicos y odontológicos.
10. Acompañar, apoyar y promover la educación integral que el colegio brinda a sus hijos.
11. Tener claros los principios morales y éticos de una sana convivencia siendo ejemplo y modelo de vida.
12. Abstenerse de críticas y comentarios destructivos que puedan desfavorecer a algún estudiante o al Colegio.
13. Revisar que los estudiantes tengan el material de estudios previo al ingreso de la jornada escolar y la realización de los compromisos académicos, lecciones y evaluaciones de sus hijos.
14. Asistir puntualmente a todas las reuniones, citaciones, talleres o compromisos que se lleven a cabo durante el año.
15. Justificar las ausencias de sus hijos presentando excusa por escrito, con antelación, o al día siguiente de la inasistencia.
16. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieran con el colegio dentro de los plazos señalados (cinco primeros días del mes) y responder por los perjuicios que ellos o sus hijos causen al Colegio.
17. Cancelar el 20% más de lo estipulado en la pensión como interés moratorio en caso de incumplir la fecha establecida para el pago.
18. Seguir el conducto regular para solucionar los problemas de sus hijos con el colegio.
19. Informar oportunamente a la familia o al colegio, sobre las irregularidades de los compañeros de sus hijos.
20. **No interrumpir las clases para solicitar información o para traer material de estudio que su hijo ha dejado en la casa.**
21. Participar en la escuela de padres en las fechas y horarios establecidos.

En caso de no asistir a las reuniones o citaciones por parte de Directivos o Docentes del colegio en repetidas ocasiones (tres veces consecutivas) se informará al Bienestar familiar por cuanto esto se constituye en Abandono.

Artículo 26: DE LOS DOCENTES.

Son colaboradores directos de la Comunidad de Hermanas Dominicanas de Nuestra Señora de Nazareth en el proyecto educativo de la Madre María Sara Alvarado fundadora de la Congregación, por tanto, el colegio realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional e interioricen el carisma congregacional.

El perfil del docente colegio Nuestra Señora de Nazaret se caracteriza por el conocimiento y desempeño **EN EL MODELO PEDAGÓGICO GLOBALIZADO**, interiorizando el proceso moderno de enseñanza aprendizaje multicultural, por el marco globalizado de convivencia del ser humano, dada la internacionalización de las costumbres, cultura, avance de la ciencia y de la tecnología.

El profesor debe ser garante dispuesto y entregado en ser líder en el propósito de cambio en las prácticas y relaciones de enseñanza aprendizaje, dentro de un contexto interno con propósitos de influencia e impacto internacional conservando la identidad propia, como guía y maestro Nazareno, ya que, sigue siendo una referencia directa para proporcionar y propiciar cambios con sentido humano-cristiano basado en principios del evangelio.

En el proceso de enseñanza- aprendizaje, el proceso de investigación e información y de resultados y logros educativos conjuntos en un entorno globalizado el docente debe disponerse:

- * Obrar con vocación y formación para la flexibilización y “perfección” como parte de un conjunto integral globalizado, sirviendo de guía para sus estudiantes.
- * A la actualización continua. Ser parte de redes académicas y participar continuamente en eventos propositivos y a tener pares, generando entre los estudiantes y padres de familia la investigación, la responsabilidad, el respeto, la alegría y el amor.
- * A la apropiación de la búsqueda de la excelencia por medio de sus educandos, y a sentirse reflejado en los resultados y logros educativos mostrados por los mismos, conjugando lo teórico y lo práctico de manera especial en las pruebas SABER.
- * Un dinamizador de la formación humano- cristiana para el fortalecimiento de la personalidad de los educandos dentro de la diversidad e influencia global.
- * Propiciar que los estudiantes mejoren capacidades y habilidades para expresar, participar y ser solidarios en la toma de decisiones y solución de conflictos.
- * Enseñar a aprender, aprendiendo de manera continua en un contexto.
- * Ser un facilitador y propiciador de eliminación de barreras y diferencias en la comunidad educativa, cualesquiera que sean las existentes entre los educandos.

Deberes y derechos de los Maestros.

Los deberes y los derechos de los educadores están consagrados en la Constitución Política de Colombia, ley general de educación, resolución 1343 de 1982, Estatuto docente y código sustantivo del trabajo y además normas vigentes.

Derechos del Maestro:

1. Conocer la filosofía del colegio.
2. Disfrutar de espacios de integración.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social; al igual que en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., en los proyectos de área y en los que la institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa propiciando los ajustes correspondientes.
4. Gozar de estímulos de carácter profesional que se establezcan.
5. Recibir un trato cortés y de respeto por parte de las directivas, compañeros, padres de familia, estudiantes y personal de servicios generales de la institución.
6. Contar con un ambiente propicio que permita su formación humana y profesional.
7. Participar en la toma de decisiones inherentes al funcionamiento de la institución, presentando sugerencias a quien corresponda y de acuerdo a las necesidades.
8. Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes comités, consejos y grupos que se promueven en la institución.
9. Usar en forma responsable los recursos del colegio, las instalaciones, muebles, equipos que se requieran para el aprendizaje.
10. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias.
11. Hacer uso de la incapacidad dada por la EPS.
12. Solicitar y recibir constancia de trabajo en el momento que lo requiera.
13. Conocer oportunamente los conceptos de la evaluación sobre la forma de hacer su trabajo.
14. Recibir motivación y estimulación por parte del colegio, en experiencias pedagógicas y cualificación de los docentes.
15. Proyectar una imagen de los valores que se promueven en la institución.

Deberes del Maestro:

1. Conocer, aceptar y comprometerse con el P.E.I., desde su trabajo curricular como director, maestro y compañero.
2. Conocer, asimilar, acatar y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
3. Participar en el diseño del P.E.I., en los procesos de planeamiento y programación de la Institución y en los proyectos que la institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Respetar los principios filosóficos, éticos, morales, religiosos e institucionales que le lleven a identificarse como miembro en la familia del colegio Nuestra Señora de Nazareth.
5. Cumplir con la jornada laboral, asignación académica y asistir puntualmente a las reuniones programadas, jornadas pedagógicas, reuniones de área, actos comunitarios, reunión de padres y demás que la institución considere necesarias.
6. Cumplir con los turnos de acompañamiento a la llegada de los estudiantes, durante los descansos y en los espacios correspondientes, en forma eficiente y responsable; y reemplazar a los docentes ausentes según orientaciones de las directivas.

7. Ser agente integrador de la Comunidad educativa fomentando el dialogo, la lealtad, el compañerismo y la responsabilidad.
8. Generar nuevas experiencias metodológicas de investigación, por motivación propia o sugerencias de la institución, que respondan a las necesidades de los estudiantes y la comunidad.
9. Presentar a coordinación los libros reglamentarios, informes, notas y evaluaciones de los estudiantes en el momento que se soliciten.
10. Brindar a los estudiantes oportunidades que les motiven a la excelencia.
11. Diseñar, aplicar oportunamente las actividades de refuerzo y recuperación que orienten el avance en la adquisición del conocimiento, el afianzamiento de valores, actitudes y el desarrollo de capacidades y habilidades.
12. Dar a conocer a los estudiantes oportunamente la estructura de la asignatura, área o proyecto, logros promocionales e indicadores, metodología, actividades y criterios de evaluación que tendrá en cuenta en su proceso pedagógico y de formación.
13. respetar y respaldar las políticas administrativas de la Dirección del Colegio.
13. Impulsar la Pastoral Educativa en todas las áreas y actividades que se realicen.
14. Llevar un seguimiento minucioso en el libro “observador” y demás documentos de cada estudiante manteniendo informados a los padres o acudientes sobre el comportamiento y desempeño de los estudiantes.
15. Propender por una educación moral, social, académica y cultural, que garantice el respeto de los educandos, evitando cualquier situación que vaya en detrimento de las relaciones interpersonales que afecte la vida familiar y el ámbito escolar.
16. Ser ejemplo formador para los estudiantes en toda circunstancia dentro y fuera del colegio Nuestra Señora de Nazareth.
17. Presentar oportuna y debidamente las incapacidades laborales.
18. Velar por el orden, aseo y buen mantenimiento de todas las dependencias y espacios de accesos de los estudiantes.
19. No promover actividades con el fin de recolectar dineros, ni pedir cuotas a los estudiantes sin el debido permiso de la Rectora.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
21. Durante las clases respetar el ámbito académico no haciendo uso del celular (no hacer ni recibir llamadas).
22. Proyectar una imagen de los valores que se promueven en la institución.

Artículo 27: PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Son las personas encargadas de organizar, planear, valorar y ejecutar el proyecto educativo para que la prestación del servicio sea de calidad y construya personas que le sirvan a la sociedad.

Artículo 28: EGRESADOS.

Todo ex alumno del Colegio Nuestra Señora de Nazareth es el fruto de la formación que se brindan en la institución; son ellos los que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social. Deben formar la asociación de exalumnos para continuar la formación permanente y realizar programas de acción social.

CAPITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 29.

El Gobierno escolar es una estrategia social y metodológica que abre un espacio, para que la comunidad educativa participe expresándose en forma responsable y sistémica; que proponga y desarrolle proyectos, generando y enriqueciendo un ambiente propicio para optimizar la calidad de vida.

INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar del Colegio Nuestra Señora de Nazareth, está constituido por:

✳ Hna. Rectora.

- * Consejo Directivo.
- * Consejo Académico.

La Ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: “Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia”.

También el decreto 1860 de 1994 recopilado en el decreto 1075 del 2015 reglamentario de la ley antes mencionadas, instituye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 un gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

Artículo 30: PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

En el colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

- 1. Corresponsabilidad:** Asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
- 2. Subsidiariedad:** Respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
- 3. Representatividad:** Haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
- 4. Unidad:** Procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación se reserva el derecho de participación, delegación y presencia de las Hermanas en los diferentes órganos del gobierno escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

La representación de la entidad patrocinadora en el Consejo Directivo, la asumirá la Hermana de la comunidad directamente nombrada por la Superiora Provincial, quien para el caso es la representante legal y rectora del Colegio.

Artículo 31: REQUISITOS COMUNES DE LOS REPRESENTANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Los representantes del gobierno escolar e instancias de participación deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.** Conocer el carisma fundacional de Madre María Sara Alvarado en cuyos principios se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
- 2.** Testimoniar la vivencia de los principios éticos y religiosos.
- 3.** Ser idóneo por su ética y reconocido en el ámbito profesional, educativo y familiar por su formación académica y moral.
- 4.** Estar vinculado legalmente mediante contrato o matrícula.
- 5.** Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- 6.** Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- 7.** Vivenciar la filosofía del colegio.
- 8.** Ser representativo por su sentido de pertenencia, compromiso, honestidad, lealtad y espíritu de servicio al colegio.
- 9.** Demostrar sentido crítico, analítico, participativo y espíritu para llamar a la concertación.
- 10.** Ser prudente con el manejo de informaciones que pueda llegar a tener en razón de su cargo.
- 11.** Evidenciar actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 12.** Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 13.** Manifestar un gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales.
- 14.** Tener conocimiento de la legislación educativa.

15. Gozar de buena aceptación entre los compañeros y comunidad educativa.

16. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades del colegio.

Parágrafo 1. El numeral 4 aplica cuando todos los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en el colegio y para los representantes de los padres de familia en el consejo de padres de familia, de preescolar y primero.

Parágrafo 2. Para ser representante de los egresados al consejo directivo, además de los requisitos anteriores debe llevar en alto el título de egresado y vivenciar los valores de la identidad Nazarena

Parágrafo 3. El estudiante representante al consejo directivo, además de cumplir con los requisitos anteriores debe destacarse por su buen comportamiento, rendimiento académico y responsabilidad.

Parágrafo 4. El representante a personero, además de cumplir con los requisitos anteriores debe ser estudiante de undécimo grado del colegio Nazareth de Purificación y tener un comportamiento ejemplar durante toda su permanencia en la institución.

Parágrafo 5. El representante de grupo, además de cumplir con los requisitos anteriores debe tener un comportamiento ejemplar durante toda su permanencia en la institución.

Artículo 32: PROCESO DE ELECCIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.

Al inicio de cada año lectivo, los responsables del área de sociales del colegio, de común acuerdo con la Rectora y coordinadora, señalarán el calendario a seguir para la jornada democrática de elección de instancias de participación y gobierno escolar y darán los protocolos a seguir en el proceso a saber:

1. El representante del consejo de estudiantes por cada grado será elegido dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico y el personero dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual por todos los estudiantes matriculados, pudiendo coincidir el día de la elección para ambos cargos. Para tal efecto la rectora delegará en los docentes del área de Sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado.
2. Las campañas deben promoverse sin dádivas a los estudiantes tales como: dulces, alimentos, dinero, juguetes, bombas, globos o similares, entre otros.
3. El candidato (a) que sea sorprendido en chantaje, soborno o en actividades poco éticas con respecto a las elecciones será retirado de la lista de elegibles.
4. De comprobarse fraude electoral en las elecciones de representante de grupo y/o personero se anularán las elecciones y se convocarán a elecciones extraordinarias con nuevos candidatos.
5. El día fijado para las elecciones y finalizada la votación, en presencia de dos (2) testigos electorales diferentes a los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y el consejo electoral dará a conocer el personero (a) y el representante del consejo de estudiantes elegido por cada grado. El sistema de elección es el de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. **EL CONSEJO ELECTORAL** estará conformado por los docentes del área de ciencias sociales, el (la) coordinador (a) y la rectora.
7. El candidato que incumpla las normas que rigen la campaña electoral o viole el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, será retirado del proceso electoral, evento en el cual podrá aceptarse la candidatura de un nuevo aspirante previo el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.
8. En caso de ausencia temporal o definitiva del estudiante elegido por el grado como representante en el consejo de estudiantes o como personero, lo reemplazará en sus funciones el estudiante que obtuvo el segundo lugar en número de votos el día de la elección del cargo.
9. Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo, después de la jornada democrática, por resolución rectoral se elegirá al representante de grupo contando con la opinión de los directivos docentes, el coordinador de grupo correspondiente y el docente responsable del área de Sociales.

Artículo 33: DURACIÓN DEL CARGO DEL PERSONERO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El ejercicio del cargo de personero (a), miembros del consejo de estudiantes y del consejo de padres de familia tendrá vigencia por un (1) año lectivo. El ejercicio del cargo de personero será incompatible con ser representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Artículo 34: DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

RECTORA

Es la primera autoridad del colegio y responsable, por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con el colegio. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, el consejo académico, la coordinación académica, de convivencia, de Calidad y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES DE LA RECTORA.

Según el decreto 1860 de 1994 (recopiladas en el decreto 1075 del 2015), tiene la siguiente función:

1. Presentar al consejo directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso académico con la asistencia del consejo académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el consejo directivo y el consejo académico del colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
18. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
19. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
20. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
21. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.
22. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
23. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del colegio en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
24. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de prácticas restaurativas ante faltas de tipo I, II y III, previamente establecidas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cuando le corresponda en primera o segunda instancia
25. Conocer del recurso de reposición o apelación según corresponda en cada caso.

CONSEJO DIRECTIVO.

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se definen como integrantes del consejo directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

1. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de primaria y otro de bachillerato.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea del consejo de padres de familia, uno de primaria y otro de bachillerato.
4. Un representante de los estudiantes del décimo grado elegido por el consejo de estudiantes.
5. Un representante de los egresados elegido por el consejo directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

NOTA. La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa.

Parágrafo 1. Mayoría Absoluta, es matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen la elección en cuestión.

En las elecciones, se usa el concepto de mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, para decidir que un candidato ha sido electo o no; es decir, no se consideran los ausentes ni los que votan en blanco o que su voto fue anulado.

Se considera absoluta una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votantes.

En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría absoluta, puede existir un mecanismo de segunda vuelta entre las dos más altas mayorías relativas."

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones que le han sido conferidas, según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 5 del decreto 2253 de 1995, son las siguientes:

1. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

7. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
8. Establecer estímulos y prácticas restaurativas para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
13. Aprobar por recomendación del consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
14. Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.
15. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
16. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
17. Sugerir planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de los estudiantes.
18. Tener conocimiento de los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

CONSEJO ACADÉMICO.

Es el órgano del gobierno escolar encargado de la orientación pedagógica y académica del colegio y consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

1. Rectora.
2. Coordinador (a) académico.
3. Coordinador (a) de convivencia.
4. Jefes de cada área definido en el plan de estudios (jefes de proyectos transversales).
5. Docente representante de preescolar.
6. Coordinadora de Gestión de calidad.

Parágrafo. El jefe de área será nombrado por las directivas, según la asignación académica y experiencia dentro del colegio.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (recopilado en el decreto 1075 del 2015), y decreto 1290 de 2009 tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular.
7. Recomendar ante el consejo directivo previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
8. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del consejo directivo.

9. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación después de su aprobación.
10. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes.
11. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento según el Proyecto Educativo Institucional.
12. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

CAPITULO VIII

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 35. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, siendo éstos:

1. Personero
2. Consejo de estudiantes
3. Consejo de padres
4. Asociación de padres
5. Comité de convivencia
6. Comité de gestión de calidad.

Artículo 36. PERSONERO -A.

Como plantea el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, el personero de los estudiantes será un alumno, de grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia; los candidatos a la personería deben presentar el proyecto de su gestión al jefe del área de sociales dentro de los 30 días de labores y posteriormente a rectoría para dar la debida aprobación, además deberán cumplir con el siguiente perfil:

PERFIL DEL PERSONERO.

Para ser elegido personero, debe poseer las siguientes cualidades:

1. Mantener un dialogo asertivo con la comunidad educativa.
2. Ser mediador de forma imparcial en la solución de situaciones conflictivas.
3. Ser responsable, creativo, autónomo, líder y cultivador de los valores nazarenos y mantener una excelente aceptación de la comunidad educativa.
4. Tener un alto sentido de pertenencia por la institución.
5. Mantener un promedio académico alto o superior antes y durante su ejercicio como personero estudiantil.
6. El estudiante deberá tener una permanencia mínima de un (1) año de antigüedad en la institución.
7. Como imagen de los estudiantes, el personero NO deberá tener observaciones o faltas académicas de estancias tipo I, II o III establecidas en el manual de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO – A.

Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994 (recopilado en el decreto 1075 del 2015) y el Manual de Convivencia el personero tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se encuentren vigentes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia del colegio encargada del manejo de los mismos; pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.

3. Presentar ante la rectora, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
6. Representar el colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
7. Presentar balances periódicos de su gestión con un máximo de 3 meses después de su elección y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
8. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.

REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO -A.

En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo del personero, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

1. Haber pasado un mínimo de tres (3) meses, contados a partir del momento de la posesión sin desarrollar las actividades propuestas en el plan de trabajo presentado.
2. Si el personero no cumple con sus deberes, actividades propuestas, presenta bajo rendimiento académico o comete alguna falta de estancia tipo II o III será reemplazado por quien obtuvo posterior a él el mayor número de votos; si este no reúne las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente otro personero con el mismo sistema de elección, mediante voto secreto con su respectivo tarjetón, todo esto no superior a 10 días hábiles siguiente a la fecha de revocatoria.
3. El consejo directivo en uso de sus acciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994 (recopilado en el decreto 1075 del 2015) artículo 23 (literal a, b, e, h, ñ) el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de una resolución rectoral.
El personero tiene derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puede ser sancionados, este deberá ser escuchado por los educadores y directivas de la institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del personero de los estudiantes, solo puede hacerla el consejo directivo.
4. Solicitud por escrito dirigida a los docentes encargados del área de Sociales por parte de los estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo el elegido, con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.

La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que lo apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma. Si se aprueba la solicitud, los docentes encargados del área de Sociales del colegio expiden la certificación que aprueba la convocatoria y le informan el hecho al respectivo personero dentro de los cinco (5) días siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.

El mandato del personero será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más una de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo personero.

Artículo 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes estará integrado por un representante de cada uno de los grados de 3º a 11º grado y un estudiante de segundo grado que representa a los estudiantes del nivel de preescolar y los dos primeros grados del ciclo de primaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994 (recopilado en el decreto 1075 del 2015), el consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:

1. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 3. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes del colegio pongan a su consideración por intermedio de sus representantes de grupo, como las propias de los miembros del consejo y aquellas que presenten los docentes y directivos del colegio.
 4. Colaborar con el personero en todas las actividades que solicite.
 5. Estar disponible en conjunto con el personero para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento, buena disciplina y medio ambiente entre otras).
 6. Presentar por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el consejo directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
 7. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivos y estudiantes.
 8. Fomentar el trabajo en equipo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
 9. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo, armonía y mejoramiento de la calidad de la educación
 10. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
 11. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de estudiantes represente a los estudiantes del colegio.
 12. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.
 13. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cumplirlo y velar para que sus compañeros lo cumplan
 14. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan a las directivas del colegio.
- PARAGRAFO:** Los estudiantes que pertenezcan al Consejo de Estudiantes deben cumplir a cabalidad con el reglamento escolar o Manual de Convivencia y no verse inmerso en acciones de falta tipo I, II o III, de lo contrario será relevado de su cargo, además esta acción será ejecutada por el comité de convivencia.

Artículo 38. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES.

Es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectora o por derecho propio.

Estará integrado por mínimo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y la rectora.

De conformarse comités de trabajo, estos podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la Rectora para tal fin.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice, el colegio orientado a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica

de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

11. Organizar los comités de trabajo si lo considera necesario, los cuales deben guardar afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que se acuerden con la rectora.

12 responder las solicitudes de información periódica sobre su funcionamiento a la Secretaría de Educación en caso de ser solicitada.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo 2. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira sus hijos del colegio, deja de pertenecer a este organismo de participación, caso en el cual la rectora consultará las actas del proceso electoral y será nombrado como nuevo vocero, al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse justamente.

Parágrafo 3. Si no existieren más padres de familia que se hubieren postulado para el cargo, por resolución rectoral se elegirá el nuevo vocero contando con la opinión de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Artículo 39. COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD.

Es un equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de calidad.

Por su condición de líder busca que los miembros de la institución se desempeñen con criterios de unidad ética y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto educativo institucional.

El comité de gestión está integrado por:

- * Rectora.
- * Ecónoma.
- * Coordinador académico.
- * Coordinador de Convivencia.

Artículo 40. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es un órgano de participación destinado a estudiar el comportamiento de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, previo seguimiento del debido proceso establecido en el mismo; concerniente a las leyes 1098 del 2006 y 1620 del 2013.

1. Constitución y Naturaleza: El Comité Escolar de convivencia estará conformado por:

- * La rectora del Colegio, quien preside.
- * El personero (a) estudiantil.
- * La Psicóloga Escolar.
- * El Coordinador de Convivencia.
- * El Presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
- * El Representante del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes y estudiantes docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa al finalizar cada periodo académico.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres de familia, o acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, intento de suicidio, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Activar ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 20 de la ley 1098 del 2006 frente a situaciones de consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización, frente a conductas de alto riesgo que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el reglamento escolar o manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO IX

BIENESTAR COMUNITARIO.

Artículo 41. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Con el fin de propiciar un ambiente escolar acorde con las buenas relaciones cordiales y de respeto entre toda la comunidad educativa. Bajo ninguna circunstancia ningún estudiante debe apoyar aquellas conductas que conllevan a un tipo de agresión escolar de cualquier índole, ya sea física, moral, verbal, gestual, electrónica, en ninguno de los espacios o zonas del plantel educativo. Por lo contrario, cada individuo debe mantener un buen comportamiento ético y social en aspectos académicos y formativos,

haciendo uso de una actitud correcta en el aula de clases, durante el desarrollo de la clase con y sin el docente o interrumpiendo las demás clases.

Por consiguiente, bajo ninguna situación se debe poner en juego la dignidad de una persona, arrojando objetos, sustancias, que afectan directamente el comportamiento y la vida de los estudiantes. Para ello se deben propiciar mecanismos alternativos y comunitarios para evitar, conciliar o solucionar desacuerdos entre las personas, para alcanzar un nivel de convivencia armónico hacia el conocimiento.

Artículo 42. UNIFORME DE DIARIO NIÑAS Y ADOLESCENTES

- * **Jardinera:** Azul turquí a la rodilla, con ocho preses de tabla suficientemente profundos, 4 adelante y 4 atrás, con tirantas que terminan en la parte delantera con estilo de chaleco, adherida a la blusa en los hombros y cruzadas en la parte de atrás. Sobre la tiranta izquierda va el Escudo del Colegio.
- * **Blusa:** Blanca, cuello alto con vivos de azul turquí, tanto en el cuello como en las mangas (blusa manga corta según modelo).
- * **Media:** Blanca hasta la rodilla.
- * **Zapato:** Azul de goma con cordones blancos.
- * **Cabello:** Recogido y organizado con moños, hebillas, balacas blancas, azul turquí o combinadas (blancos y azules). No usar maquillaje, tintes o pigmentos en el cabello y uñas de colores.

UNIFORME DE DIARIO NIÑOS Y ADOLESCENTES

- * **Pantalón:** azul turquí con dos preses en la parte delantera, la bota a 2 cm de doblez, cubriendo hasta la mitad del zapato.
- * **Camisa Guayabera:** blanca, manga corta, con bolsillo a los lados, con el escudo del Colegio al lado izquierdo.
- * **Correa:** negra
- * **Zapatos mocasín:** deben ser de cuero negro.
- * **Media:** canillera azul oscuro.
- * **Cabello:** corte clásico, limpio y elegantemente peinados.

Debajo de la camisa deben portar camisilla blanca sin estampados ni adornos de color. No usar arete o figuras en el corte del cabello.

UNIFORME DE GALA

El uniforme de gala: Las niñas portarán Jardinera y los hombres pantalón como de diario.

La camisa tanto para las niñas como para los hombres es de manga larga.

Los hombres usarán corbata del mismo color del pantalón; las niñas, un pequeño corbatín en el cuello de la blusa y el peinado acorde a la ocasión.

UNIFORME DEPORTIVO (EDUCACIÓN FÍSICA)

El uniforme deportivo o sudadera consta de:

- * Camibuso blanco con una raya azul claro y una azul oscura alrededor del cuello, el escudo del Colegio al lado izquierdo del pecho. Debajo del camibuso va una camiseta blanca de cuello redondo, con el logo del Colegio.
- * Sudadera azul oscuro con una raya blanca y otra azul a cada lado, con el escudo al lado izquierdo, un bolsillo a cada lado.
- * Pantalóneta azul turquí con el escudo del colegio.
- * Medias blancas canilleras.
- * Tenis completamente blancos, con cordones.

NOTA: La chaqueta del Colegio es para tiempos de lluvia y salidas pedagógicas.

Artículo 43. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD.

- * Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa, velar por los hábitos de buena presentación y de higiene personal, haciendo uso de útiles de aseo en el momento que lo requiera.
- * Los estudiantes deberán portar en perfecta pulcritud y elegancia el uniforme, conservándolo en este mismo estado durante toda la jornada escolar.

- * Es un deber de la comunidad educativa, hacer un buen uso de las unidades sanitarias con las normas de higiene correspondientes y mantenerlas en excelente estado para su uso (no desperdiciando el agua).
- * Mantener los salones en condiciones óptimas para el desarrollo de actividades académicas y lúdicas (recoger papeles, barrer, cuidar los pupitres, no escribir en las paredes, no quitar los tornillos de los pupitres o escribir en ellos) y al finalizar la jornada escolar, realizar la limpieza de los salones, botando la basura en las canecas debidas, esto para evitar acumulaciones de basuras y malos olores dentro de los salones.
- * Evitar situaciones que conlleven a empujar estudiantes mientras se está descendiendo del segundo al primer piso, por las escaleras.
- * Abstenerse por cualquier circunstancia de sentarse o recostarse en el muro del segundo piso. NO deslizarse por las barandas o paredes de las escaleras.

Artículo 44. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El colegio Nuestra Señora de Nazareth respeta la libre y responsable expresión de la comunidad educativa, siempre y cuando respete los conductos regulares establecidos en el manual de convivencia y rescaten los principios del colegio nazareno. El primer medio de comunicación es la interacción entre las personas que integran la comunidad educativa y es el diálogo quien valida estos procesos de formación.

Existen diferentes canales, mecanismos e instrumentos de comunicación en toda la comunidad educativa:

- * Proyecto educativo institucional (PEI).
- * Carteleras informativas de la comunidad educativa.
- * Circulares que informan sobre diferentes eventos programados.
- * Informe de salidas pedagógicas, deportivas y convivenciales.
- * Horario de atención a padres.
- * Cronograma de actividades.
- * Citación a entrega de boletines.
- * Circulares sobre actividades programadas a los padres de familia y estudiantes.
- * Agenda escolar.
- * Llamado telefónico al acudiente en caso de que se requiera.
- * Otros medios tecnológicos (plataformas –páginas Web-medios virtuales)

Es un deber de toda la comunidad educativa, mantenerse informados de los comunicados emitidos por la institución a través de información impresa, verbales y otras disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados. En caso que se requiera traer el recibido o firma del acudiente.

Artículo 45. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Bienes personales:

La institución cultivará hábitos en los grupos de estudiantes sobre el orden, cuidado y pulcritud en sus útiles escolares, así como también las pertenencias personales. Por lo anterior:

- * En caso de pérdida o robo de bienes personales, se debe reportar de manera oportuna al profesor correspondiente para aclarar los hechos y que los implicados lo repongan oportunamente.
- * Los responsables deben asumir la reparación del daño o pérdida de bienes.
- * Cada estudiante es responsable y debe hacerse cargo de joyas, portátiles, celulares y Tablet traídas a la institución y que no son permitidas dentro de la misma, por lo anterior, **el colegio no se hará cargo por la perdida y daño de los elementos mencionados.**

Bienes colectivos:

Todos los miembros de la comunidad educativa, harán un uso adecuado, con las instrucciones correspondientes de los diferentes equipos (computadores, video beam, ventiladores, implementos de laboratorio, sala de informática, sala de bilingüismo, laboratorio de robótica, aire acondicionado), biblioteca, bienes y enseres (pupitres, mesas, sillas, paredes); implementos deportivos que prestan el servicio educativo y que son utilizados para el bien común de los estudiantes. Los estudiantes y docentes velarán por el cuidado y en caso de daño o robo los implicados correrán con el costo de su reparación, siendo los acudientes quienes asumirán esta responsabilidad. El uso de aquellos equipos está bajo la responsabilidad del docente y su uso es netamente académico-pedagógico.

CAPITULO X

SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO.

Artículo 46. Ambiente escolar.

El colegio Nuestra Señora de Nazareth ofrece a sus estudiantes y comunidad educativa nazarena, un servicio educativo de calidad, se tienen en cuenta las tendencias contemporáneas, emprende la formación del estudiante desde muchas más perspectivas que la meramente académica; entendiendo así el espacio escolar como mucho más que un sitio al que se asiste solamente a recibir un conjunto de técnicas y conocimientos, persigue la formación académica, moral, ética, tecnológica, física y espiritual a través de los diversos espacios y estrategias propicios para el estímulo de aprendizajes significativos.

Servicio de apoyo y orientación psicológica: El servicio de orientación psicológica se ofrece a todos los estudiantes del colegio, el único requisito es estar matriculado. Para solicitar una consulta, el estudiante previamente deberá presentar un permiso escrito por parte de sus padres y/o acudiente.

Artículo 47. Servicio de Biblioteca:

La biblioteca se constituye como espacio vital de nuestro colegio, con el cual se busca favorecer el hábito de lectura y conocimiento de culturas, pues es la fuente desde donde se alimenta nuestro saber; razón por la cual debemos tenerla en alta estima, todos somos responsables del buen uso, conservación de sus libros y enseres.

Antes de usar la biblioteca tengamos en cuenta lo siguiente:

1. Informarse si el libro que necesita está en la Biblioteca.
2. Para el préstamo del libro presentar el carné.
3. Cumplir con las normas de comportamiento acordes con el lugar en el cual se encuentra.
4. Abstenerse de consumir alimentos en la biblioteca y en los salones.
5. Guardar silencio de tal manera que favorezca la lectura y la investigación.
6. Usar un tono de voz baja cuando trabaje en grupo.
7. Evitar ruidos que distraigan a los demás.
8. Solicitar el material a la persona encargada con cordialidad y respeto.
9. Ingresar a la biblioteca sin libros ni maletas.
10. No rayar los libros, ni las sillas que están para este servicio.
11. Devolver los libros en el mismo estado en que fueron prestados.
12. Respetar el horario de atención establecido.

Artículo 48. Servicio de laboratorio de química:

Es un espacio dedicado a la ciencia, como una actividad práctica y teórica, fomentando la enseñanza activa, participativa e individualizada, donde se impulsa el método científico y el espíritu crítico.

La presente normativa opera para todas las asignaturas que contemplen actividades prácticas y es complementaria a las normas específicas de cada asignatura.

1. Todo usuario de los laboratorios (estudiantes, docentes, encargados de laboratorios, ayudantes, etc.) debe usar bata blanca antifluido, guantes, tapabocas, en algunos casos gafas de seguridad
2. El cabello largo se debe recoger. No se deben usar bufandas, corbatas, pañuelos, ni lazos que cuelguen durante el trabajo al interior del laboratorio.
3. Está prohibido, ingerir alimentos dentro del laboratorio.
4. El comportamiento dentro de los laboratorios debe ser adecuado para el trabajo práctico, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente. No se debe, por tanto, correr, hacer bromas, empujar, provocar desorden, etc.
5. No se debe probar o inhalar reactivos, solventes, ácidos, álcalis o cualquier otro compuesto químico o microbiológico del laboratorio. Se debe evitar, también, que la piel entre en contacto con ellos.
6. Está prohibido manipular sin autorización, reactivos, instrumentos, equipos, etc.
7. Está prohibido realizar experimentos sin autorización expresa del docente a cargo; siempre se debe esperar las indicaciones del profesor.
8. Una vez terminado el trabajo de laboratorio, cada estudiante debe dejar el material que ocupó dentro de la bandeja, los equipos utilizados apagados y desenchufados, su puesto de trabajo ordenado y limpio. Además, antes de salir, debe lavarse las manos con jabón.

Artículo 49. Servicio de Sala de informática o bilingüismo:

El servicio de la sala de informática se encuentra a disposición de todos los estudiantes y docentes nazarenos, como apoyo pedagógico y didáctico en el desarrollo de las clases para los diferentes grados y asignaturas.

Dentro de la sala de informática o bilingüismo se debe tener en cuenta que:

1. El ingreso a la sala se hará solamente cuando autorice el Docente encargado.
2. El estudiante debe permanecer en silencio o si necesita hablar debe hacerlo sin perturbar la comodidad y el trabajo de los demás.
3. Cuidar los elementos pertenecientes a la sala de informática, los escritorios, sillas, paredes, monitores, teclados y otros.
4. El uso de los computadores está orientado a fines educativos y de conocimiento, por lo tanto, no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
5. Antes de retirarse de la sala de informática revisar cuidadosamente su sitio de trabajo para asegurarse que su equipo quede limpio y que no haya papeles ni otros elementos tirados en el piso; además de colocar correctamente la silla en su puesto.
6. Está prohibido el uso de Internet para el ingreso a páginas Web que atenten contra la integridad Moral de la persona, del grupo o de la Institución.
7. Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la sala de informática y en el salón de audiovisuales; esto incluye no masticar chicle y mucho menos pegarlos en las mesas o tirarlos al suelo.

Artículo 50. Servicio de Cafetería:

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth, brinda el servicio de tienda escolar velando siempre porque se ofrezcan productos de excelente calidad y alto contenido nutricional, está al servicio de todos nuestros estudiantes, visitantes y personal administrativo-docente.

Para el uso adecuado de este servicio se debe tener en cuenta que:

1. Los estudiantes podrán acceder al servicio únicamente en la hora estipulada para los descansos.
2. Se debe respetar el turno correspondiente (filas) y practicar las normas de cortesía y buen trato.

Artículo 51. Servicio de piscina:

Se utiliza como medio para incentivar y mejorar el desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan al estudiante disfrutar del medio acuático, además de ello, este espacio es dedicado para las clases de natación que se ofrecen como parte del contenido temático del área de educación física, para todos los niveles de educación que se ofertan en el colegio. Ningún estudiante puede ingresar a la piscina sin el traje de baño correspondiente y el acompañamiento de un adulto.

Artículo 52. Servicio de Escenario Deportivo multiusos (baloncesto, voleibol y fútbol de salón):

En busca de promover el desarrollo integral de los estudiantes, se ofrece este espacio dentro del colegio como orientación, práctica del deporte y recreación, a partir del aprovechamiento del tiempo libre al adquirir habilidades útiles para la salud física y mental. El espacio es asignado de acuerdo con la programación escolar.

Artículo 53. Servicio de Capilla:

El colegio Nuestra Señora de Nazareth cuenta en sus instalaciones con una capilla, la cual brinda un espacio de oración y encuentro personal a toda la comunidad nazarena como fortalecimiento espiritual y reflexivo.

Artículo 54. Servicio Pastoral:

Los estudiantes cuentan con una formación en valores y saberes, orientada desde la visión cristiana, a partir de la creación de espacios que propician la coherencia entre la fe y la vida. Para ello, durante el año escolar, se realizan las siguientes actividades:

- Celebración de las fiestas institucionales (Madre María Sara, Santo Domingo, Santo Rosario).
- Catequesis para primera comunión (a partir de los 9 años) y confirmación (a partir de los 13).
- Orientación espiritual por parte de las Hermanas de la congregación pertenecientes al colegio.
- Creación del calendario de oración diaria a cargo de los docentes.
- Oración diaria de estudiantes, docentes y directivos.
- Celebración mensual de la eucaristía en la capilla.
- Realización de retiros espirituales con los distintos grados escolares y padres de familia.

Artículo 55. Servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.)

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por un docente, cuyo propósito fundamental es orientar a los estudiantes en su integración a la vida de servicio comunitario durante el tiempo de formación en los grados 10° con el fin de contribuir a su formación social y cultural, mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre, tiene una duración de 80 horas, confirmadas mediante una constancia.

CAPITULO XI PROTOCOLOS

Artículo 56. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA ELECCIÓN DE PERSONERO.

Dentro de los procesos de formación en y para la ciudadanía y el liderazgo positivo y propositivo para el ejercicio del cargo de personero estudiantil, el colegio establece la siguiente ruta, para quienes de manera libre y autónoma quieren hacer parte de la democracia representativa:

1. Cumplir al 100% con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, los que están amparados en La Constitución Política de Colombia.
2. Fomentar y fortalecer las habilidades y capacidades, para el liderazgo positivo, mediante la participación de algunos talleres de liderazgo durante el grado 10° y que son ofrecidos por el área de Ciencias Sociales y otras instituciones.
3. El Consejo Electoral de la Institución, hace un discernimiento responsable para la aceptación y/no aceptación de los candidatos, de manera individual y completando la ficha para este ejercicio, (hacen parte del Consejo electoral los docentes del área de ciencias sociales, las coordinadoras de convivencia, la coordinación académica, la rectora y director del grado 11°).
4. La aprobación de los candidatos a personero se realizará en una reunión del Consejo electoral después del análisis de las propuestas.
5. En caso de ser aprobada la candidatura, los candidatos deben presentar un proyecto de su plan de trabajo al comité electoral para lanzar su candidatura.

6. Para acceder al cargo de participación y representación, los estudiantes interesados, deben seguir el presente proceso: postulación de candidatos ante la autoridad correspondiente (comité electoral), con la hoja de vida y tener en cuenta: hojas tamaño carta y en carpeta, impresa con normas APA; datos personales con: nombre y apellidos completos, teléfono, mail, tiempo de estudio en el colegio y foto reciente; programa de gestión, claro, preciso y cómo planea desarrollarlo.
7. Los candidatos deben realizar su campaña con honestidad y rectitud, en todo el preescolar, transición, básica primaria, básica secundaria y media, cualquier incumplimiento al proceso de participación democrática será causal de inhabilidad.
8. Cada candidato debe elaborar una cartelera en donde presente sus propuestas y debe ubicarla en el lugar asignado.
9. La elección de personero estudiantil, se realiza a través del voto secreto en los computadores del colegio, presentado un documento que identifique al sufragante.
10. Diligenciar a través de los delegados electorales, las actas de elecciones.
11. Los candidatos a personero estudiantil, deberán seguir las orientaciones del área de ciencias sociales relacionadas con el debate de socialización de sus propuestas y vídeo clic de 5 minutos (contiene logo, lema y proyección de su trabajo en bien de la comunidad estudiantil).
12. Las propuestas que presenten los candidatos, deberán ser revisadas y aprobadas por la rectora y el comité electoral.
13. En caso de ser elegido, presentar informe por escrito, en cada periodo a la Comunidad estudiantil.

Artículo 57. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS.

Las salidas a eventos programados y aprobados desde el inicio del año escolar, tiene los siguientes requisitos:

1. Las salidas a eventos programados por la institución y publicados en el cronograma institucional.
2. Se envía un comunicado a los padres de familia, la fecha, lugar y objetivo de la salida para su aprobación mediante la firma de este y con su respectiva huella.
3. El colegio contrata un servicio de transporte especial que cumpla con los requisitos de ley para la prestación del servicio.
4. Al momento de la salida el docente acompañante llevará consigo los carnets de seguro, el permiso de los padres y del Colegio.
5. El transporte debe reunir todos los documentos legales para transportar menores de edad.

Artículo 58. PROTOCOLO PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

1. Sensibilización a los estudiantes de 9°.
2. Presentación de los diferentes sitios donde pueden prestar el servicio social.
3. Entrega protocolaria de una carpeta que identifica a cada estudiante. Esta contiene:
Una carta remisoría, la cual es la presentación que la institución hace de la estudiante dirigida al lugar donde va a prestar su servicio social, el horario y el lugar donde va a prestar el servicio social con el fin de que el acudiente sepa a dónde se va a dirigir el estudiante. El padre de familia firma la autorización, asume los costos y seguridad del estudiante durante la prestación del servicio.
4. Además, contiene las normas o manual que debe cumplir el estudiante.
5. El registro del tiempo que el estudiante cumple en su sitio de práctica.
6. La evaluación que hace la institución es una vez finalizado el proceso del estudiante.
7. Certificado, una vez el estudiante cumple con las 80 horas establecidas para el servicio social.
8. Se firma convenios entre institución educativa y agencia de práctica donde se va a prestar el servicio.
9. Al final del año se hace un consolidado con datos personales, se archiva en orden en la carpeta de cada estudiante, en la secretaria y firmado por la rectora.
10. La persona encargada de supervisar y orientar el servicio social es la coordinadora de convivencia.

Artículo 59. PROTOCOLO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.

1. La persona competente lleva directamente al estudiante y/o persona que requiere el servicio de primeros auxilios.
2. Se presta los primeros auxilios al estudiante y/o persona que solicita el servicio, avisa a Coordinación de Convivencia, según el caso dependencia competente para llamar a los padres y/o acudiente para informarle la situación.

3. Cuando los estudiantes asisten al colegio indispuestos los padres de familia deben informar por escrito el estado de salud a la coordinadora de convivencia y a la vez suministrar las recomendaciones que se deben tener en cuenta. Además, cualquier restricción de salud debe ser notificada médicamente.
4. Ninguna persona puede medicar a los estudiantes sin permiso escrito de los padres.

Artículo 60. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE PERMISOS

1. Los permisos para ausentarse del colegio en jornada escolar serán diligenciados y entregados, a primera hora, a la Coordinadora de convivencia para su autorización.
2. Es necesario presentar permiso escrito y firmado por los padres o acudiente, para salir del colegio y asistir a la actividad extracurricular con su respectivo anexo.
3. Para salir de la Institución, los estudiantes deben presentar, a coordinación la autorización debidamente firmada; en ningún caso, antes de la salida en el horario normal de clases, los estudiantes pueden retirarse solos de la institución.
4. El padre de familia informa al colegio o presenta excusa a su regreso, por la ausencia y asume responsablemente las consecuencias, con el estudiante, de las actividades realizadas en su ausencia.
5. Los permisos para salidas o actividades curriculares especiales, serán solicitados por el profesor que las organiza, a la Rectora de la Institución, a la Coordinadora Académica o a la coordinación de Convivencia dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.
6. Las excusas por ausencia se deben presentar al día siguiente del regreso del estudiante al colegio, deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el padre o acudiente del estudiante, y a la vez, la coordinación de convivencia le entrega al estudiante la constancia, para poder presentar con la mayor brevedad, (máximo tres días) el permiso.

Artículo 61. PROTOCOLO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

1. La coordinación de convivencia lleva el control de la asistencia, el registro de retardos, en caso de reincidencia llama a las casas para informarse de la causa de la ausencia firma las excusas y hace entrega del comprobante en cada salón de clase.
2. Los docentes son responsables de verificar en cada clase o asignatura la asistencia y llevar el registro en la planilla de clase.
3. Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las actividades del colegio, cumplir exactamente con el horario escolar establecido por la Institución, estar antes de las 6:15, dentro del colegio, hora en la que suena el timbre, para iniciar la clase, la oración se realiza a las 7:15 a.m. antes de la segunda hora de clase.
4. En ningún caso el estudiante puede llegar solo al colegio después de las 6:30 a.m., en caso contrario, deberá esperar en la recepción para que la coordinación de convivencia llame a la casa para verificar la causa y autorizar la entrada del estudiante.

**DIRECTORIO: ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO
PURIFICACIÓN TOLIMA - 2026**

ENTIDAD	TELEFONO
ALCALDIA MUNICIPAL	(608) 2280050
POLICIA NACIONAL	3502394019- 3182507772
CRUZ ROJA	3212342947 – 3132415979
GESTION DE RIESGOS	3165239081 - 3132934649
BOMBEROS	3223102054 - 3135048128
HOSPITAL	3168132786 - 3138799215
DEFENSA CIVIL	3174104437 - 3173083570
COMISARIA DE FAMILIA	3108068083
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	141 – 277 07 08
EJERCITO NACIONAL	3202112025
CELSIA	3188550934 - 018000112115
CTI- FISCALIA	3138446248
PERSONERIA MUNICIPAL	3202087508 – (607) 2280051
EMERGENCIAS ALCANOS	0180000918808 – 3158968352
PURIFICA E.S. P	3123771498

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH

Purificación – Tolima.

Dirección: Carrera 4 N.º. 7 -40

Teléfono: 3133897194

Correo: colegionazarethpurificacion@gmail.com

Nit: 900171049-8

Purificación, _____ de _____ 2025.

Yo _____ con cédula _____ de _____ en calidad de padre o acudiente del estudiante _____ del grado _____, certifico que

reconozco y recibo el Manual de Convivencia Vigente del Colegio Nuestra Señora de Nazareth desde el momento de la matrícula. Así mismo, me adhiero al contenido del Manual de Convivencia y me comprometo a colaborar responsablemente por construir un ambiente escolar sano y armónico.

Autorizo ser notificado de cualquier proceso disciplinario que se inicie en contra de mi representado(a), en la dirección física _____ y en la dirección electrónica _____

En constancia firma

C.C.

Cel _____

**SISTEMA
INSTITUCIONAL
DE
EVALUACIÓN
DE
ESTUDIANTES
(SIEE)**

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE.

Se valorarán los estudiantes en función de su singularidad, teniendo en cuenta:

- * La apropiación de los conocimientos básicos.
- * La adaptación e interacción con las demás estudiantes.
- * La asimilación de la norma como base para una convivencia sana, en actitudes y comportamientos.
- * El desempeño en la aplicación de conceptos.
- * Los desempeños, competencias logradas y el grado o nivel en el que se encuentra de acuerdo con lo planteado en el SIEE.

PRESENTACIÓN.

El Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.8 del decreto 1075 del 2015, con la autonomía que éste otorga, presenta a continuación en términos de conceptos, actualizaciones y procedimientos el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de Educación Básica y Media como resultado de una construcción colectiva con la participación de la Comunidad Educativa.

El presente reglamento será validado en su práctica y regirá a partir del 1º de enero de 2018 hasta que nuevas disposiciones lo deroguen.

CAPÍTULO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 1. Definiciones.

El presente reglamento define los siguientes conceptos:

- 1. Criterio:** Regla o indicador que se aplica para formarse un juicio y tomar decisiones acertadas en el proceso de aprendizaje y evaluación de los estudiantes.
- 2. Evaluación:** Proceso sistemático, continuo, gradual e integral que permite valorar el grado de avance o debilidad en el proceso de aprendizaje para generar estrategias de superación en la formación del estudiante.
- 3. Promoción en educación:** Oportunidad de ser promovido al grado siguiente, de acuerdo a unos criterios establecidos por la institución.
- 4. Estrategias:** Son procesos eficaces mediante los cuales se eligen, coordinan y aplican las habilidades. Se vinculan con el aprendizaje significativo y con el "aprender a aprender".
- 5. Plan de Mejoramiento:** Es la asesoría y acompañamiento que hacen los docentes a los estudiantes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009) lo cual conlleva a que esta cumpla con las recomendaciones y compromisos adquiridos. (Decreto 1290 Art. 13 numeral 2 "Deberes del Estudiante").

ARTÍCULO. 2

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- 1. Internacional:** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país, que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales pruebas saber en los grados 3, 5, 7, 9 y 11.
- 2. Nacional:** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- 3. Institucional:** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes, realizada en el colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, en educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE EVALUACIÓN.

1. CONTINUA: Es decir, que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, proyecto, periodo y/o clase.

2. INTEGRAL: Se tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del ser humano, como lo son: La biofísica, cognitiva, afectiva, psicomotora, ética, comunicativa, estética y trascendente, para evidenciar el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias. Al igual que actitudes, valores, comportamientos, aptitudes, desempeños cotidianos, que demuestren avances de índole cultural, personal, comunitaria y psicosocial del estudiante.

3 INTEGRAL POR PROCESOS: Implica una valoración cualitativa, permanente, integral, analizando la práctica educativa del estudiante en su totalidad y en la dinámica misma de su proceso. Se inserta en los valores de una educación personalizada, centrada en sujetos. Analiza y valora todo el proceso del desarrollo humano, los momentos y elementos en la dinámica pedagógica adelantada en y desde el aula y contextos diversos. Se distinguen cinco pilares: ***aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser y aprender a transformar.***

4 SISTEMÁTICA: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos que se relacionan con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares de competencia de las diferentes asignaturas, las competencias, desempeños, lineamientos curriculares o estructura científica de las asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

5 FLEXIBLE: Tiene en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante, sus centros de interés, capacidades, talentos, barreras para el aprendizaje y la participación (BAP), situación de vulnerabilidad, capacidades diferenciales de aprendizaje, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes diagnosticadas por profesionales, ofrece oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

6 INTERPRETATIVA: Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo.

7. PARTICIPATIVA: Compromete en la evaluación estudiantes ↔ padres de familia ↔ educadores y otras instancias que aporten métodos y estrategias en los que sean los estudiantes los protagonistas del proceso educativo, evidenciado en las clases y en la utilización de técnicas grupales de expresión (foros, mesa redonda, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo, talleres y semilleros de investigación), con el fin de desarrollar las competencias básicas (interpretativa, argumentativa, propositiva y laborales).

8. FORMATIVA: Permite asumir y reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten dificultades o deficiencias en alguna área o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes: en el aula, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelvan.

9. OBJETIVA: Valora y analiza la realidad del proceso alcanzado por el estudiante durante un período o año escolar y el proceso en sí mismo, implementado en el aula y fuera de ella, teniendo en cuenta los factores internos y externos que repercuten en el quehacer pedagógico.

10. PERSONALIZADA: Considera al estudiante como un sujeto de derecho afirmando su personalidad, autoestima, afecto y autonomía, desarrollando sus potencialidades humanas, conociendo sus limitaciones, sus problemas y alternativas que tiene para afrontarlos y superarlos, ya que como ser humano es proyecto en permanente construcción y desarrollo.

11. ETICA: Hace consciente al estudiante de lo que es, siente y hace; lo impulsa a elegir personal y libremente lo que es mejor para su formación, la de sus compañeros y su entorno.

ARTICULO 4. CRITERIOS DE EVALUACION.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es el **proceso permanente y objetivo**, para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y el cual exige un **mejoramiento continuo**:

- ✱ La evaluación es un proceso que permite la comprensión y la mejora; por tanto, las tareas son insumos de los aprendizajes y se deben realizar con responsabilidad y con el ánimo de aprender.
- ✱ La evaluación por competencias es un proceso continuo que permite evidenciar y verificar las capacidades y habilidades de un individuo dentro de un contexto.
- ✱ Los métodos de aprendizaje consideran que las áreas y asignaturas nunca deben ser para el estudiante los objetivos prioritarios, sino los medios o instrumentos que le permitan conocer los mejores aprendizajes.

- * La evaluación fomenta la participación de los estudiantes en el aula, favoreciendo el objetivo, que los estudiantes aprendan a aprender.
- * El docente se centra en el desarrollo de un tipo de tareas determinadas que fomenten la adquisición de competencias, para ello requiere replantearse las dinámicas en el aula de clase, por eso las tareas son insumos para los aprendizajes.
- * La evaluación por competencias es un proceso continuo que permite evidenciar y verificar las capacidades y habilidades de un individuo dentro de un contexto.
- * Una muy buena evaluación da respuesta a la diversidad. Su objetivo es que los estudiantes sean gestores en la construcción del conocimiento. Propicia aprendizajes significativos y funcionales.
- * De conformidad al modelo pedagógico, el estudiante demuestra que asimiló profunda y sólidamente el contenido estudiado, lo expone de forma lógica, lo demuestra al contestar diferentes preguntas, resolver problemas o en cualquier tipo de aplicación de los conocimientos.

Artículo 5. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN.

1. Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, elaboradas y programadas por cada maestro en su asignatura y curso, para ser desarrolladas y demostradas por cada uno de los estudiantes que presentan dificultades o desempeños bajos.

Realizan actividades como: Consultas, talleres, trabajos escritos y orales, ensayos, proyectos, sustentación de trabajos y otros.

2. Los estudiantes que, al **finalizar el periodo académico**, evidencien valoración de desempeño Bajo en una, dos o más asignaturas, se cita al padre de familia para informarle sobre las dificultades que está presentando el estudiante; luego el docente da la oportunidad para presentar las actividades de superación en las fechas estipuladas por el docente de la asignatura. El estudiante que no se presente a la nivelación debe presentar por escrito la causa justificada, de lo contrario la nota será 1.0. Si la ausencia está justificada, tendrá la oportunidad de presentar la nivelación al día siguiente, el procedimiento se registra en el Observador del estudiante. La nota máxima de nivelación es 3.5.

3. El estudiante que al finalizar el año escolar presenta desempeños Bajos en una o dos asignaturas, deben realizar la nivelación mediante un curso en la última semana de noviembre programado por la Coordinación académica y ejecutado por el docente de la asignatura; la valoración es 3.5 Esta nivelación es de carácter obligatorio de lo contrario su valoración es 1.0.

ARTÍCULO 6. VERIFICACION DE EVALUACION.

Una competencia será verificada mediante la aplicación de dos o más instancias, entendidas estas como estrategias que permiten evidenciar su nivel; se asume que se alcanza una competencia cuando el estudiante obtiene una valoración mayor o igual a 3.5.

Al finalizar el periodo el profesor de cada asignatura da una valoración del 60% a las Competencias, 35% examen bimestral y 5% autoevaluación.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE PROMOCION.

Entendida como la acción de certificar los desempeños alcanzados durante el año.

Se entiende por aprobada un área, cuando todas sus asignaturas alcanzan el nivel básico (3.5).

El estudiante que presente actividades de nivelación deberá obtener una calificación máxima de 3.5; en caso de no presentarse a las actividades de nivelación su calificación es de 1.0, si obtiene una nota inferior a 3.5, se deja la valoración más alta.

Cuando el estudiante ha dejado de asistir hasta el 15% del tiempo correspondiente a la intensidad horaria de cada área y asignatura contemplada en el plan de estudios anualmente, el área o asignatura queda reprobada por inasistencia. Las ausencias generadas por las siguientes situaciones no contarán para la aplicación de la norma, siempre y cuando se presente la respectiva excusa, a más tardar el mismo día en que el estudiante regrese a clase:

- * Enfermedad comprobada o citas médicas.
- * Calamidad doméstica o duelo familiar.
- * Representación del Colegio, el departamento o el país en actividades externas, con la debida aprobación y responsabilidad de los padres de familia

Si al finalizar el año escolar, un estudiante del grado 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º reprueba una asignatura luego de las acciones y planes de nivelación a las que tiene derecho, será promovido al grado siguiente, pero en su certificado quedará el registro de la asignatura reprobada según el acta de nivelación. Los estudiantes que tengan dos asignaturas perdidas después de realizar el plan de

nivelación serán analizados en el Comité de Promoción y Evaluación, dicho comité presenta la propuesta de promoción al consejo académico como órgano consultivo, el consejo académico hace la propuesta al consejo directivo quien finalmente aprueba o desaprueba la promoción del estudiante. (el proceso debe ir en acta y archivado en el colegio)

En el grado Undécimo, para obtener el título de la modalidad académica, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobación de todas las áreas y asignaturas contempladas en el plan de estudios.
2. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
3. Desarrollo del proyecto de Servicio Social estudiantil (80 horas).

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **SUPERIOR** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del consejo directivo y si esta solicitud obtiene una respuesta positiva se realiza en el registro escolar.

Para acceder a la promoción anticipada, el estudiante debe cumplir con el siguiente protocolo.

1. Obtener **SUPERIOR** en todas las asignaturas y en convivencia, del primer periodo académico.
2. Carta de solicitud de promoción anticipada suscrita por el director de grado, dirigida al Comité de evaluación y promoción.
3. Acta de reunión de Comité de Evaluación y Promoción, del primer periodo donde se recomienda la promoción anticipada de los estudiantes dirigida al Consejo Académico.
4. Acta de reunión de Consejo Académico, explicando la promoción de los estudiantes dirigida a Consejo Directivo.
5. Carta de solicitud de promoción anticipada suscrita por el Padre y /o Acudiente, dirigida al Consejo Directivo.
6. La o el coordinador(a) académico (a), reúne todos los documentos anteriores y los presenta en reunión ante el Consejo Directivo. Una vez aprobada la promoción anticipada de los estudiantes se produce la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa información a los padres de familia de los estudiantes promovidos anticipadamente.
7. Las notas del primer periodo de los estudiantes promovidos anticipadamente se deben registrar junto a las del segundo periodo del grado a que fue promovido el estudiante y serán promediadas con los demás periodos.
8. En el momento de producirse la promoción anticipada, copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, actas de Consejo Directivo, además de entregarla a los padres del estudiante promovido. Toda aprobación de Promoción Anticipada debe estar avalada por el Consejo Directivo de la Institución mediante acta; mientras esto no ocurra, el estudiante solicitante permanecerá en el grado donde fue matriculado

Si la Promoción Anticipada fue aprobada por el Consejo Directivo, las notas académicas del segundo periodo serán las del primer periodo del grado al que fue promocionado.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE REPROBACION.

1. El estudiante que al finalizar el año escolar registre tres o más asignaturas con desempeño bajo se considera reprobado el grado y deberá matricularse a repetirlo.
2. No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes que hayan dejado de asistir a las actividades curriculares en un 15% en cada asignatura durante el año escolar, sin excusa debidamente justificada (médica) y aceptada por la Institución.
3. Si al finalizar el año escolar, un estudiante reprueba una asignatura luego de las acciones y planes de nivelación a las que tiene derecho, será promovido al grado siguiente, pero en su certificado quedará el registro de la asignatura reprobada según el acta de nivelación. Los estudiantes que tengan dos asignaturas perdidas después de realizar el plan de nivelación serán analizados en el Comité de Promoción y Evaluación, el Comité presenta la propuesta de promoción al consejo académico como órgano consultivo, el consejo académico hace la propuesta al consejo directivo quien finalmente aprueba o desaprueba la promoción del estudiante. (el proceso debe ir en acta y archivado en el colegio).

4. El grado de preescolar se evalúa y promueve, es decir que no se reprueba, siempre y cuando tengan la edad establecida y hayan asistido regularmente a las clases.

ARTÍCULO 10. GRADUACIÓN.

La ceremonia de graduación es un acto solemne y público, donde el Colegio Nuestra Señora de Nazareth, invita a algunos miembros de su comunidad para hacer un homenaje a los estudiantes de grado undécimo que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

1. No haber perjudicado la buena imagen del Colegio tanto dentro como fuera de él. Ejemplo: cometiendo actos fraudulentos en los exámenes nacionales (Pruebas SABER 11). Como acto fraudulento, se entiende toda acción de un estudiante por la cual éste u otro estudiante pueden salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación (plagio, copia, colusión, doble uso de trabajo, entre otros.).
2. Estar a paz y salvo en términos académicos.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto en términos de sus obligaciones financieras: pensión, pre-icfes, derecho de grado.

Parágrafo: Para los niños y niñas del grado preescolar se entregará un diploma como estímulos a los avances logrados en el desarrollo de las dimensiones en un acto especial de clausura.

CAPÍTULO II

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 11.

El Colegio opta por la escala Mixta: cuantitativa y cualitativa para valorar los desempeños de los estudiantes. La nota cuantitativa tiene solo un decimal.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Superior	4.7 - 5.0
Alto	4.0 - 4.6
Básico	3.5 - 3.9
Bajo	1.0 - 3.4

Parágrafo: Se trabajarán las notas con un solo decimal y no se permite aproximaciones a números enteros.

Por normas de inclusión, al realizar adaptaciones curriculares y de logros básicos pertinentes, el estudiante con capacidades diferenciales de aprendizaje puede acceder a cualquiera de estos ítems valorativos, sin ser estigmatizado como el estudiante que fluctúa únicamente en el desempeño bajo y básico.

Se contará con el plan de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para dar las mismas oportunidades a todos los estudiantes a través de objetivos, métodos, materiales de apoyo y evaluaciones formuladas de sus capacidades y realidades.

Se aplicarán evaluaciones diagnósticas o de saberes previos para realizar la flexibilización curricular si así lo requieren.

Se diseñará un plan individual de ajustes razonables (PIAR) en coordinación con los padres de familia y un equipo interdisciplinario para garantizar el aprendizaje, la participación, la evaluación, permanencia y promoción de los estudiantes.

*** Valoración entre 4.7 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior.**

Desempeño Superior se define: Cuando el estudiante demuestra un máximo nivel esperado en todos sus procesos de interpretación, comprensión, análisis, es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a problemas planteados en todas las dimensiones del desarrollo humano (socioafectivas y cognitivas). Su desempeño está entre (4.7-5.0).

*** Valoración entre 4.0 y 4.6 Equivalente a Desempeño Alto.**

Desempeño Alto se define: Cuando el estudiante demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, comprensión, análisis, y cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a problemas planteados

Cuando cumple con los compromisos, deberes académicos y convivenciales previsto en cada área del Plan de Estudio y que alcance el rango entre el (4.0 - 4.6)

✳ **Valoración entre 3.5 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico.**

Desempeño Básico se define: Cuando el estudiante haya superado los niveles mínimos y necesarios (socioafectivos y cognitivos) requeridos en relación con áreas o asignaturas del Plan de Estudios teniendo como referencia con áreas asignaturas del Plan de Estudio, los estándares establecidos en el P.E.I. y se ubica dentro del rango de (3.5 - 3.9)

✳ **Valoración entre 1.0 y 3.4 Equivalente a Desempeño Bajo.**

Desempeño Bajo se define: Cuando el estudiante presenta dificultad para desarrollar actividades escolares y evidencia bajo desarrollo de funciones cognitivas y/o socioafectivas, que le impiden demostrar sus progresos en las operaciones mentales requeridas en el proceso de aprendizaje, aun habiendo desarrollado actividades especiales. No haber alcanzado el nivel de desarrollo básico en los logros y estándares establecidos en el Plan de Estudio, y planes de área se ubica dentro del rango de (1.0 - 3.4)

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12.

En el proceso educativo la evaluación es la herramienta que permite determinar las estrategias de aprendizaje para los niños, adolescentes, jóvenes (NEE, BAP) como aquellos con capacidades y talentos excepcionales, así:

Definiendo los derechos básicos de aprendizaje e Indicadores de cada área y asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares.

1. El Colegio Nuestra Señora de Nazareth opta por un currículo de vanguardia, puesto que este centra su atención en la adquisición y desarrollo de las competencias básicas que orientan y aplican los conocimientos para resolver situaciones reales, que llevan a hacerse preguntas problemáticas e inducen a resolverlas con éxito a través de métodos de la investigación, indagación, conceptualización, descripción, experimentación, inferencias, hipótesis, análisis y observación que aportan a la globalización y la interdisciplinariedad.

2. Se implementan técnicas que responden a la metodología del aprendizaje basado en proyectos (ABP), el cual busca que el estudiante sea el creador del conocimiento, con un rol activo, donde se trabaje de forma colaborativa entre docentes, estudiante e interacción entre iguales, tales como: resolver problemas, interpretar datos, investigar, discriminar información, plantear hipótesis y conclusiones, evaluación oral, tutorías, guías metodológicas, información visual, exposiciones, debates, mesas redondas, foros, socio dramas, pruebas escritas, pruebas tipo icfes, simulacros, desarrollo de competencias, trabajo de campo, socializaciones, informes, ensayos y protocolos, utilización de las TIC, entre otras.

3. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área-asignatura, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

4. Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades planteadas para la ejecución de los proyectos, tales como análisis de información, investigaciones, hipótesis y conclusiones, trabajo de campo, tareas, blogs, aplicaciones tecnológicas digitales educativas, Software o plataformas audiovisuales, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

5. Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

6. Finalmente, se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

CAPITULO IV

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTICULO 13.

1. Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, blogs, páginas Web, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

2. Se identifican las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.

3. Se realizan reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

4. Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno dentro del periodo, mediante citación y consignación en acta.

5. Realizar periódicamente reuniones con el consejo académico y el comité de evaluación y promoción para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones pertinentes a estudiantes, padres de familia y docentes.

6. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

7. La comisión de evaluación y promoción analiza los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada durante el primer periodo.

ARTÍCULO 14. Compromiso de los padres de familia.

LOS PADRES DE FAMILIA SE COMPROMETEN A:

- a. Estar en comunicación con los docentes para observar el proceso académico y convivencial de sus hijos.
- b. Proporcionarle todos los libros, cuadernos y demás elementos de trabajo para la investigación y el desarrollo de las clases.
- c. Asistir al colegio los días viernes para recibir información del proceso de seguimiento de sus hijos, haciendo uso del espacio asignado por la institución.
- d. Solicitar cita con el docente.
- e. Asistir con su hijo a la citación en el horario de acompañamiento con el docente extracurricular para que profundice en las áreas con dificultades.
- f. Asistir a reuniones y escuelas de padres programadas por el colegio.
- g. Utilizar las herramientas tecnológicas y otras para retroalimentar los temas vistos.

CAPÍTULO V

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 15. AUTOEVALUACION:

La autoevaluación motiva el propio aprendizaje y fortalece la autonomía, la autovaloración, la autocorrección y la autoestima, se utiliza el formato creado por el colegio para este fin y tiene un valor del 5%.

ASPECTOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN:

1. Porto adecuadamente el uniforme durante toda la jornada de trabajo y mi presentación personal es acorde con las indicadas en el Manual de Convivencia.
2. Llego puntual a clase y soy cuidadoso de respetar los cambios asignados durante la jornada.

3. Cumplimiento con los trabajos, tareas y actividades de la clase en forma correcta, ordenada y puntual.
4. Manejo buenas relaciones y doy buen trato a mis compañeros, profesores y demás personal de la Institución.
5. Cumplimiento con los implementos de trabajo teniendo en cuenta el horario de clase (Agenda, Biblia, cartuchera y demás elementos escolares solicitados).
6. Mantengo una buena disposición frente a los llamados y correcciones. Realizo los reclamos con respeto, tolerancia y manteniendo el debido conducto regular.
7. Participo con compromiso y entusiasmo en las diferentes actividades propuestas al interior del Colegio.
8. Llevo la información oportunamente a casa, soy veraz frente a lo comunicado a mis padres y acudientes.
9. Durante el desarrollo de la clase mi comportamiento contribuye al normal desarrollo de la misma.
10. Demuestro interés por superar las dificultades presentadas en el área.

Cada Ítem tiene un valor de 0,5. en caso de que la autoevaluación del estudiante sea incoherente se negocia con él si no hay ningún acuerdo su nota será 1.0. La autoevaluación es una oportunidad de mejora.

La Autoevaluación como una estrategia metodológica que permite verificar el criterio que tiene el estudiante en la identificación de sus dificultades o de sus fortalezas, durante su proceso académico, con el propósito de buscar los mecanismos necesarios para avanzar en su formación.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 16.

El Colegio aplica estrategias pedagógicas para resolver situaciones académicas de los estudiantes mediante el proceso de nivelación permanente durante cada periodo académico, establecidos en los artículos anteriores y siguientes:

CAPÍTULO VII

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE).

ARTÍCULO 17.

Las acciones que utiliza el Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son las siguientes:

1. Difusión a la Comunidad Educativa del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes aprobado por la Institución.
2. Seguimiento y control del Consejo Académico al SIEE.
3. Acompañamiento a los docentes por parte del Coordinador/a Académico y de los jefes de área.
4. Revisión, verificación y validación de los planes de área para que se cumplan las acciones evaluativas diseñadas en el SIEE.
5. Jornadas pedagógicas, asesorías individuales y colectivas a docentes.
6. Registros escritos en actas de valoración.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo de padres, y Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a Consejo académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, a Rectoría y al Consejo Directivo.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Colegio se apoya en la comisión de evaluación y promoción.

La comisión estará integrada por los directores de grado, coordinador académico, un padre de familia por cada grupo, presididas por la Rectora o su delegado.

ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.

- * Asistir a las reuniones convocadas por la rectora para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- * Revisar con los maestros las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las competencias a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- * Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los educadores, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- * Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeños superiores que demuestren capacidades y/o talentos excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con NEE.
- * Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de estudiantes con NEE, durante el año escolar (actas e informes de avances y dificultades en el proceso de aprendizaje) al finalizar cada período académico.
- * Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o maestros, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- * Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente **acuerdo**.
- * Otras que determina la institución a través del PEI.

CAPÍTULO VIII

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES.

ARTÍCULO 19. Duración de los períodos académicos del año escolar.

El año escolar se compone de 40 semanas y estará distribuido de la siguiente manera:

PERIODOS ACADÉMICOS	DURACIÓN	PORCENTAJE
PRIMER PERÍODO: Incluye actividades de inducción y reinducción.	13 semanas	30 %
SEGUNDO PERÍODO.	13 semanas	30 %
TERCER PERÍODO: Incluye nivelaciones y clausuras.	14 semanas	40 %

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, tres informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, **los estudiantes tienen derecho a conocer las calificaciones antes de subirlas al sistema.**

Al finalizar el año lectivo, se entrega el cuarto (4º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes de período, el resultado final del período, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

CAPÍTULO IX

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 20.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado; faltas, por lo tanto, los boletines de cada periodo se expedirán de manera numérica. Al finalizar el informe, en “OBSERVACIONES”, se describe el COMPORTAMIENTO

general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes para los estudiantes con NEE y BAP tienen la misma estructura, anexando de manera descriptiva los avances del proceso formativo durante el periodo.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado de la Institución, firmados por el director de grado quien ha sido delegado por la Rectora de la Institución.

Para el nivel preescolar será de manera descriptiva teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano integral.

El informe final, se expedirá en los boletines definitivos con los siguientes aspectos, una valoración numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo y será firmado por el orientador de grado y la Rectora de la Institución.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias y estándares propuestos para el año en el PEI.

Para el informe final el educador hará el análisis en cuanto al rendimiento académico y formativo durante el proceso, para establecer el plan de mejoramiento.

CAPÍTULO X

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 21.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito (físico) solicitudes respetuosas a las siguientes instancias de la Institución, para que sean atendidos sus reclamos teniendo en cuenta el conducto regular:

1. El docente del área
2. El director de grado
3. Comité de convivencia (cuando sea conveniente)
4. Coordinador de convivencia y/o Académico.
5. La comisión de evaluación y promoción.
6. La rectora del establecimiento.
7. El consejo directivo.

Parágrafo Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco a quince días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

CAPÍTULO XI

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 22.

Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de las estudiantes son los siguientes:

1. Difusión del decreto a la comunidad educativa.
2. Presentación del SIEE al Consejo Académico para incorporarlo al PEI y firmar el acuerdo de adopción.
3. Presentación del SIEE al Consejo Directivo para su aprobación y adopción.
4. Difusión del SIEE.
5. Reunión con docentes.
6. Circular informativa a padres de familia.
7. Presentación del SIEE a los estudiantes por grados.
8. Inclusión del SIEE en el Manual de Convivencia y PEI.
9. Divulgación del SIEE a estudiantes, padres de familia y docentes nuevos.

Para la construcción del SIEE del Colegio Nuestra Señora de Nazareth se cuenta con la participación del Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil y Consejo Directivo.

CAPÍTULO XII

PROTOCOLO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 23. Procedimiento:

Presentación de manera verbal o escrita, de la queja o reclamo ante la respectiva instancia y de acuerdo con el conducto regular; la presentación de la queja o reclamo no debe sobrepasar ocho días, luego de haberse suscitado el hecho. La instancia a que llegue analizará la situación y deberá dar una respuesta a la inconformidad.

La reclamación originada por dificultades en la promoción de un estudiante debe presentarse directamente a la Comisión de Evaluación, que será convocada por la rectora para tal fin.

Mecanismos:

La institución concibe los conflictos como oportunidades para crecer, fortalecer y mejorar los ambientes interpersonales, por tanto, su solución se basa en el diálogo, la concertación y la conciliación, buscando siempre favorecer la formación integral de la persona.

CAPÍTULO XIII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENCIALES DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 24.

Los padres de familia de los estudiantes que presentan capacidades diferenciales de aprendizaje deben entregar al Colegio en el momento de la matrícula el informe médico y psicológico del estudiante, con el fin de ser sometidos al PIAR de la institución. Para los estudiantes con capacidades diferenciales de aprendizaje se aplican los mismos criterios de evaluación establecidos en el presente Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, teniendo en cuenta la necesidad que presentan cada uno.

a. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Según Harman y Brelade 2000, la gestión del conocimiento es la adquisición y uso de recursos para crear un entorno en el que la información es accesible y en el que los individuos adquieren, comparten y usan dicha información para desarrollar su propio conocimiento y son alentados y habilitados para aplicar su conocimiento en beneficio de la organización. Con base en la afirmación anterior, El Colegio Nuestra Señora de Nazareth de Purificación, brinda espacios de formación pedagógica orientada a potenciar las habilidades y capacidades que permita a los docentes fortalecer su práctica educativa.

b. FORMACIÓN DE DOCENTES.

El mundo globalizado nos exige para interactuar en él, estar a la vanguardia en los conocimientos científicos y tecnológicos, innovando nuestra práctica educativa con los aportes de diversas disciplinas, actualizando y renovando nuestras concepciones sobre los niños y jóvenes que se apropian de su aprendizaje.

Como Institución Educativa que busca brindar a sus estudiantes procesos de formación acordes a las expectativas de la familia y de la sociedad el colegio cuenta con un equipo docente de idoneidad moral, pedagógica y profesional que lleva a la práctica el PEI, mejorando permanentemente el proceso educativo, lo cual se hace posible gracias a la actualización periódica. Lo anterior está fundamentado desde el plan operativo institucional.

La formación docente tiene como fines generales:

1. Formar educadores de alta calidad científica y ética.
2. Desarrollar teorías sobre la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
3. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico.

4. Preparar educadores a nivel de pregrado y postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los educadores y de la Institución educativa, quien debe, desde la gestión de Talento Humano a través del plan de formación:

- * Realizar un diagnóstico de las necesidades de actualización, contando con las habilidades e intereses de los docentes y de la institución.
- * Crear unas políticas para llevar a cabo el plan de capacitación.
- * Planear y evaluar propuestas de capacitación para elegir las que se ajusten a la Institución.
- * Realizar seguimiento y evaluación a los docentes capacitados.
- * Proponer unos mecanismos que posibiliten el acceso de los docentes a la actualización, especialización o capacitación.
- * Los docentes deben realizar cursos en inglés y otros idiomas.

Artículo 25. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

- * La autoevaluación institucional, como proceso autónomo y colectivo de reflexión, análisis de resultados, toma de decisiones, tiene por objeto examinar y valorar los procesos desarrollados en la Institución, las metas fijadas y en qué forma capitalizar los factores favorables (fortalezas) o enfrentar las circunstancias contrarias (debilidades) para cumplir con la Misión, la Visión, la Política y los objetivos trazados
- * Esta autoevaluación nos compromete a superar logros y responder de manera efectiva y con mayor calidad a las necesidades y requerimientos de las comunidades a las que servimos (comunidad educativa, local, regional o nacional).

Esta autoevaluación debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- * Horizonte Institucional: Principios y fundamentos de la institución.
- * Gobierno Escolar: Formas de dirección que adopta la institución.
- * Estrategias Curricular: Diseño, desarrollo y evaluación del plan de estudios.
- * Estrategias Administrativas: Planificación, organización, dirección y control.
- * Estrategia de Recursos y Planta Física: Analizar la dinámica de los recursos.
- * Desarrollo del Estudiante: Estudio de sus necesidades y expectativas.
- * Desarrollo del Personal: Actualización, motivación y bienestar.
- * Desarrollo de la Comunidad Educativa: Sus Relaciones con el entorno institucional.
- * Evaluación y mejoramiento Institucional: Revisión de los procesos educativos y seguimiento de los mismos.

De acuerdo con el Art. 84 del capítulo III de la Ley 115, esta evaluación deberá llevarse a cabo al finalizar cada año lectivo. Siguiendo, criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Los resultados que arrojen dicha revisión servirán de diagnóstico y entrada para la Planeación Institucional del año siguiente y determinar los planes de mejoramiento a implementar.